

**LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE REGALIAS, EN EL
MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

**ELIZABETH CORONEL SANCHEZ
JOSE MAURICIO VALBUENA CUEVAS**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2**

**LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE REGALIAS, EN EL
MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

**ELIZABETH CORONEL SANCHEZ
JOSE MAURICIO VALBUENA CUEVAS**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar
título de ABOGADO*

Docente:
CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Doctora



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
TITULO	5
RESUMEN	6
INTRODUCCION	7
1 PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema	8
1.2 Formulación del Problema	10
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo General	10
1.3.2 Objetivos Específicos	11
1.4 Justificación	11
2 MARCO REFERENCIAL	
2.1 Antecedentes	12
2.2 Marco Teóricas	21
2.3 Marco Contextual	32
2.4 Marco Legal	32

3	METODOLOGÍA	
3.1	Paradigma de la Investigación	36
3.2	Enfoque de la Investigación	36
3.3	Diseño de la Investigación	37
3.4	Fuentes de la Información	37
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.6	Criterios para el análisis de la información	38
4	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	
4.1	Resultados	40
4.1.1.	<i>Explicar el ordenamiento jurídico del nuevo Sistema General de Regalías respecto a la distribución de las regalías en Cúcuta, Norte de Santander.</i>	40
4.1.2.	<i>Comparar el nuevo Sistema General de Regalías con el sistema derogado.</i>	45
4.1.3.	<i>Verificar la efectiva implementación del nuevo Sistema General de Regalías en Cúcuta, Norte de Santander.</i>	51
4.2	Discusión	56
	REFLEXIONES FINALES	59
	RECOMENDACIONES	61
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
	ANEXOS	70
	Anexo 1. Ruta Metodológica	70
	Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados	72

TITULO

**LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE REGALIAS, EN EL
MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE REGALIAS, EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

**Autores: Elizabeth Coronel Sanchez
Jose Mauricio Valbuena Cuevas**

RESUMEN

El presente proyecto de investigación, se enfatizó en identificar el desarrollo del nuevo sistema general de regalías al igual que comprobar su efectiva implementación en Cúcuta, Norte de Santander. El problema de investigación que se planteo fue, el impacto que ha tenido el municipio de Cúcuta, Norte de Santander con la implementación del Nuevo Sistema General de Regalías y como este ha generado nuevas alternativas de invertir los recursos para el desarrollo regional, investigativo e innovador. La investigación se realizó en base a una metodología cualitativa, en la cual se desarrolló un análisis normativo y documental de la información recolectada por medio de las normas constitucionales, legales, jurisprudenciales y, además, de los informes de seguimiento y control de los entes encargados de vigilar su implementación. Se evidencio que la distribución de los ingresos provenientes del sistema general de regalías ha sido destinada con mayor intensidad a la población, pretendiendo llegar a cada uno de los municipios para mejorar la calidad de vida, educación, vías y desarrollo que favorecen a aquellos con mayor necesidad. Es así que la implementación efectiva del sistema en cada municipio de norte Santander suscita nuevas formas de proteger nuestros recursos debido a la negligencia y desconocimiento de las administraciones al momento de suscribir los contratos, ya que no se tiene en cuenta aspectos importantes para respaldar y asegurar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos.

Palabras Claves: Regalías, implementación, desarrollo, ejecución, proyectos.

INTRODUCCION

El sistema general de regalías ha despertado nuevas alternativas de mejorar aquellas falencias que se evidenciaron con el fondo de regalías anterior que promovió el desarrollo particular ya que genero un mal manejo y un alto nivel de pobreza a consecuencia que no existía una base organizativa que tuviera más control y vigilancia de las contribuciones que se giraban directamente a las entidades territoriales y, además, estos contaban con total autonomía para la proyección y ejecución de las regalías sin existir parámetros estrictos para su ejecución afectando el bienestar y mejoramiento de las zonas productoras. El sistema General de Regalías cambio el modo de destinar los recursos, porque antes de la reforma tenía dos destinaciones, la Nación y las entidades territoriales. Además, anticipo el rumbo de un 10% de los ingresos del (SGR), a inversiones de ciencia, tecnología e innovación de orden regional y discrimino los recursos de las regalías del presupuesto general de la Nación y del sistema general de participaciones y creo un sistema presupuestal propio. Los ingresos del Sistema se destinan al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. De ahí nace una serie de inquietudes conforme a su efectiva implementación y cumplimiento a la nueva normatividad vigente y como el municipio de Cúcuta, Norte de Santander ha asumido este nuevo rol en proyectar los recursos adecuadamente con un único fin que es cubrir todas esas falencias ocasionadas en el pasado y como este puede mejorar contantemente el desarrollo general de sus habitantes.

LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE REGALIAS, EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

1. PROBLEMA

1.1.PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

La constitución política de 1991, en su artículo 332 consagro al estado Colombiano como único propietario del subsuelo y de todos los recursos naturales no renovables (Const.,1991,art.332); y de manera integral el acto legislativo 005 del 2011 reformo los artículos 360 y 361 de la Carta Magna asignando al estado Colombiano por su condición de único titular del subsuelo con el derecho a recibir por toda explotación de recursos no renovables una contraprestación económica denominada regalías, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (Const.,1991,art.360).

Los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones que percibe el estado Colombiano por concepto de explotación de recursos no renovables son distribuidas equitativamente en una serie de fondos a los cuales tendrán derechos los departamentos , municipios y distritos mediante formulación de proyectos y los cuales se aplicaran a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales (Const.,1991,art.361).

Haciendo un breve recuento histórico antes de ser aprobado el acto legislativo 005 del 2011, existían dos formas de distribuir las regalías: las regalías directas que pertenecían

solamente a los departamentos y municipios explotadores de recursos no renovables , a los cuales se les asignaba un 80% y las denominadas Indirectas que eran el 20% restante que era distribuidos a través del Fondo Nacional de Regalías el cual se encargaba de financiar proyectos regionales de inversión en todo el país (Departamento Nacional de Planeación, 2012).

En el mismo sentido el acto legislativo del 2011 trajo la implementación de fondos entre ellos la creación del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al cual se destinó el 10% del total de los ingresos del sistema General de Regalías y su objetivo principal fue la financiación de proyectos entre las entidades territoriales y el gobierno Nacional (Portafolio, 2011)

Las inversiones que se deben hacer con el dinero recaudado por concepto de regalías a favor del Estado, se conviene invertir en los departamentos y/o municipios donde el recurso natural se ve afectado por las acciones del ser humano; teniendo en cuenta que el impacto no solo es ambiental sino por el contrario cultural y social. Con el acto legislativo número 5 del 2011 se constituyó un nuevo sistema general de regalías que reemplazó al antiguo, centralizó la administración de los fondos provenientes. El nuevo sistema general de regalías tiene como objeto la distribución más equitativa de los recursos. Trayendo consigo una serie de beneficios entre los que encontramos inversión, dinamización de las economías regionales, mayor inversión en ciencia, tecnología e investigación.

La realidad de Cúcuta según lo expone la Opinión “la capital del departamento, aparece con un solo proyecto reflejado y una calificación en la ejecución de 55,6%, con un nivel bajo y como la peor entre las 32 administraciones municipales que están recibiendo recursos de regalías” (Ríos, 2017) concluyendo de primera mano que la alcaldía está atravesando problemas para la ejecución y siendo esta la capital del departamento se espera que sea un modelo a seguir.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

Después de aprobado el acto legislativo N° 5 del 2011 por el cual se creó el nuevo Sistema General de Regalías, tomando como base los principios de ahorro para el futuro, equidad social y regional, competitividad regional y buen gobierno, implementando fondos para la distribución del ingreso por concepto de regalías, de los cuales para que las comunidades se vean beneficiadas deben cumplir una serie de parámetros a través de proyectos y así materializar los recursos provenientes de regalías. ¿Qué impacto ha tenido en el municipio de Cúcuta el Nuevo Sistema General de Regalías durante el periodo 2015-2016?

1.3.OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo del nuevo sistema de regalías correspondiente a la explotación del subsuelo, materializada en Cúcuta; Norte de Santander.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Explicar el ordenamiento jurídico del nuevo Sistema General de Regalías respecto a la distribución de las regalías en Cúcuta, Norte de Santander.

Comparar el nuevo Sistema General de Regalías con el sistema derogado.

Verificar la efectiva implementación del nuevo Sistema General de Regalías en Cúcuta, Norte de Santander.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de investigación se ha realizado con el único propósito de realizar un análisis del desarrollo económico de Cúcuta en el periodo 2015-2016, para vislumbrar el cambio que trajo consigo el nuevo Sistema General de Reglarías de forma que este será el objetivo principal de esta investigación.

Sin duda alguna en Colombia con el antiguo Sistema General de Regalías la destinación de los recursos estaba concentrada solo en unos entes y de esta manera se limitaba la población que tenía que beneficiarse, con la creación e implementación de este nuevo sistema, este proyecto de investigación analizara a fondo los cambios tanto positivos como negativos y el margen de aplicación en la población de Cúcuta Norte de Santander.

Con lo anterior, se podrá exponer a la comunidad implicada si el nuevo Sistema General de Regalías es equitativo en la distribución de los recursos y si su implementación en efecto tuvo cambios sustanciales para la comunidad en general.

2. MARCO REFERENCIAL

Hablar de regalías es un tema importante, poco tocado por los doctrinantes pero que particularmente muy estudiado por organizaciones internacionales, nacionales y hasta la contraloría. En los referentes tomados existe un punto en común; que concierne a la administración y por consiguiente afectan el desarrollo social.

2.1. ANTECEDENTES

En Colombia en el año 2012, se hizo un reajuste en el ámbito normativo de las regalías, en los cuales se modificó los arts. 360 y 361 de la constitución de 1991 y entro en vigencia el nuevo Sistema General de Regalías (SGR) el cual obtuvo una reforma constitucional, ya anteriormente mencionada (arts. 360 y 361) y otra legislativa en la cual se articularon nuevas leyes concernientes al manejo y distribución de las regalías. En esta materia se han realizado varias investigaciones a nivel nacional que sirven de antecedentes a la presente investigación.

Para dar inicio a esta línea de investigación se tiene el proyecto internacional titulado “Regalías y Régimen Impositivo de la Minería en Argentina”, creado por María Victoria Salas Sánchez, Universidad Empresarial Siglo Veintiuno (2013), en el cual sus objetivos generales fueron Analizar la naturaleza jurídica, características y funcionamiento de las regalías mineras en el marco de nuestro ordenamiento jurídico y analizar las

particularidades del régimen impositivo aplicable a la minería en la Argentina. Para la elaboración de esta investigación, se consideró pertinente utilizar el enfoque cualitativo, ya que por medio de la recolección de los datos encontrados se puede analizar con mayor objetividad el alcance y la naturaleza jurídica de las regalías mineras en Argentina, de igual manera se observan las características principales del régimen impositivo diferenciado que recae sobre la actividad. En el cual el resultado conclusivo fue que Argentina se ha convertido en uno de los destinos más tentadores para las empresas mineras, siendo las principales causas de este fenómeno la cantidad de recursos no explotados y la exigencia del pago de regalías mineras menores al 3%; en el régimen impositivo peculiar que recae sobre la actividad. Del contexto anterior, se reconocen los diferentes criterios que tienen otros países latinoamericanos al respecto del tema de las regalías, y permite evaluar qué tan beneficioso o no, puede llegar a ser la implementación de los SGR, en el ordenamiento jurídico interno de cada país.

Por otra parte, en el ámbito nacional el proyecto denominado “El Sistema General de Regalías: ¿mejoró, empeoró o quedó igual?”, elaborado por Jaime Bonet y Joaquín Urrego, Universidad EAFIT, Medellín. (2014), en el cual el objetivo de este trabajo fue evaluar los resultados del primer año del SGR, considerando sus objetivos en materia de equidad regional, social e intergeneracional. Los resultados de ese primer año de implementación arrojaron que a nivel departamental se refleja que el nuevo sistema mejoró en tres aspectos: (i) la distribución de las regalías entre todas las entidades territoriales pues existe una cobertura nacional, (ii) la equidad territorial ya que se logra una asignación per cápita mayor en aquellos territorios con mayor pobreza relativa; y (iii) la estabilidad de los fondos

en el mediano plazo en la medida en que la implementación del FAE permitiría al sistema enfrentar adecuadamente futuros choques productivos y de precios. Así como también empeoro en otros, tales como (i) el trámite complejo que implica el nuevo esquema que puede atrasar la ejecución y no necesariamente asegurar que los proyectos de inversión sean los más adecuados, (ii) no hay evidencia que el sistema involucre un análisis de la sostenibilidad de los proyectos y existe cierta evidencia de “pereza fiscal” en los departamentos, especialmente aquellos que antes no recibían recursos de regalías, y (iii) los recursos del FCTeI, aunque se distribuyeron por criterios de pobreza, su ejecución ha sido contraria. Lo anterior realiza aportes importantes a nivel argumentativo, ya que se exponen los cambios significativos en las diferentes regiones donde se implementó el nuevo SGR, en los cuales se encuentran cambios tanto positivos como negativos, lo que nos deja entrever que el sistema en primer lugar si está funcionando en la medida para lo que fue creado; aunque también deja claro que su problemática principal radica en el desconocimiento por parte de los miembros del OCAD y de los líderes de las comunidades a la hora de presentar los proyectos ante los fondos del SGR.

Aunado a esto en el proyecto titulado “Diseño de una metodología para la toma de decisiones de inversiones con los recursos generados por las regalías”, elaborado por Adriana Morales Gómez y Mario Castillo (2013). Universidad de los Andes, donde su objetivo fue seleccionar el mejor o los mejores proyectos para ser financiados por el fondo de competitividad regional. Para la evaluación del proyecto se realizaron dos modelos. El primero, un modelo económico para evaluar el aspecto económico de los proyectos, concretamente los costos directos y, segundo, un modelo multicriterio para evaluar los

aspectos sociales, estratégicos y legales, “cualitativos y cuantitativos”. La metodología diseñada permitió estructurar el proceso de toma de decisiones de inversión de los ingresos generados por las regalías, esto se logró mediante una evaluación rigurosa de los proyectos candidatos a ser financiados por el Fondo de Competitividad Regional del SGR. Este proyecto permitió obtener un ordenamiento de los proyectos, de acuerdo con el impacto que estos tuvieron sobre el desarrollo de las regiones. Esto posibilita la identificación de los proyectos que tengan un mayor impacto en el Desarrollo Regional de las entidades territoriales.

Siguiendo con esta línea de investigación, se encuentra el proyecto “Efectos de la implementación del nuevo Sistema General de Regalías en el municipio de la Jagua de Ibérico”, elaborado por Ezequiel Ustariz, Iván Villarreal, Néstor Cárdenas y Yisela Mendoza de la Universidad de Santo Tomas (2017), su objetivo principal fue determinar los efectos que ha generado la implementación del Sistema General de Regalías en el municipio de las Jaguas de Ibérico, según lo estipulado en la ley 1530 de 2012. Metodológicamente el trabajo fue abordado desde los lineamientos del enfoque interpretativo denominado cualitativo utilizando la lógica del razonamiento inductivo mundo subjetivo e interpretativo, así como la implementación de la tradición investigativa de la hermenéutica, para interpretar teóricamente las categorías de análisis y la hermenéutica jurídica utilizada para la interpretación de las diferentes leyes que regula el problema de la regalías; se evidencio en los resultados que La Jagua de Ibérico el segundo municipio productor de carbón de Colombia. Según Informe de Gestión Minero, ANM, 2016 se tuvo con una producción de 18 mil millones de toneladas al año, al cual

entre 2008-2015 se le han girado regalías directas por \$485.035.473.284 millones y en la actualidad presenta un alto índice de necesidades básicas insatisfechas, para el caso específico de la salud, al día de hoy tiene muchas problemáticas sin resolver, las cuales cada vez van en aumento. Según el análisis de esta investigación se identificó que existen múltiples inconvenientes para que los mandatarios puedan participar en la aprobación de los recursos provenientes de las regalías, entre los cuales se identificaron los siguientes problemas: dificultades para formular un proyecto, desconocimiento de la legislación que regula la distribución de los recursos de regalías, la ruta de la gestión del proyecto, el uso de Metodología General Ajustada (MGA), la corrupción entre otros. Lo que contesta el planteamiento formulado en los objetivos generales, que hace referencia a verificar si con el nuevo SGR se realiza la efectiva implementación de los impuestos destinados a los municipios, en lo cual demuestra que existen múltiples barreras con la cual debe luchar el nuevo SGR, para lograr la finalidad de su creación.

Así mismo la investigación del proyecto “Análisis de los efectos de las inversiones del fondo de compensación regional del SGR en el cierre de brechas sociales en educación y salud en Colombia” realizado por Laura Elena Leviller Guardo y Lina María Padilla Saibis, de la Universidad de la Salle (2017), en el cual su objetivo principal fue analizar los efectos de las inversiones del fondo de compensación regional (FCR) del sistema general de regalías (SGR), el cual se usó la técnica del panel de datos, para combinar serie de tiempo y datos de corte transversal por municipios, agrupados por regiones, método cuantitativo. El (FCR) aprobó entre 2012 y 2015, \$6,7 billones para múltiples proyectos del sector, de los cuales en educación y salud solo se invirtieron el 19%, lo cual deja indica

que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) tanto departamentales como municipales han priorizado las inversiones de los recursos del FCR, hacia otras finalidades no relacionadas con el cierre de brechas en salud y educación, objetivo principal de su creación. Este trabajo es de gran ayuda para nuestro proyecto ya que nos va dando una óptica clara de cómo se están aplicando los recursos del nuevo SGR en algunas regiones de Colombia, en materia de salud y educación.

Otro antecedente nacional de suma importancia para este proyecto denominado “¿Criterio técnico o político? determinantes de la asignación de recursos bajo el nuevo Sistema General de Regalías en Colombia”, elaborado por Andrés Felipe Guevara Ramírez y el asesor: Mónica Pachón, (2014) Universidad de los Andes, su objetivo principal fue establecer la probabilidad que tiene un municipio de recibir proyectos de diversos sectores y si dependiendo de las variables políticas y económicas, recibe más o menos recursos para un determinado sector. Se utilizó el método de un modelo econométrico, basado en el trabajo de Pachón, Wills y Sánchez (2013), que permitió evidenciar y encontrar efectos estadísticamente significativos de las variables económicas y políticas, sobre la asignación y distribución de regalías bajo el nuevo sistema de regalías. La unidad de análisis son todos los municipios colombianos en los que fueron aprobados proyectos de inversión para el periodo comprendido entre 2012 en adelante.; el resultado de esta investigación es significativo ya que si se analiza a fondo el municipio beneficiado por proyectos en el sector transporte, a donde paran recursos para la adecuación y creación de vías, podría considerarse el sector más político, donde las variables políticas como coalición de gobierno y la afiliación política del gobernador influyen sobre la probabilidad que a un

municipio se le aprueben proyectos de vías. En especial, pertenecer tanto al OCAD departamental como regional es una variable estadísticamente significativa que incide sobre las aprobaciones de los OCAD. Este trabajo es relevante para este proyecto, pues permite deducir que el hecho de que un alcalde o gobernador pertenezca al órgano colegiado departamental aumenta las probabilidades que el municipio reciba proyectos de estos sectores.

Por consiguiente en aras de ahondar en lo que representa la destinación de los recursos con el nuevo del SGR, analizamos la investigación realizada por Alexander Vega Carvajal y Fabio Sánchez Torres,(2015) de la Universidad de los Andes, titulada “¿Importa el cambio institucional? el nuevo Sistema General de Regalías y la provisión de educación en Colombia?”, donde se expuso como objetivo principal analizar si los recursos ejecutados en educación, con recursos del SGR, han tenido o no un impacto local, mejorando así las condiciones de vida de la población. En el cual el método de investigación fue el cualitativo, utilizando las fuentes de datos y la estrategia empírica para lograr sus resultados; el producto encontrado en este documento sugiere que es importante mantener y fortalecer el actual sistema, en lugar de buscar una reforma estructural del mismo. En especial, el vigente sistema realiza un estricto seguimiento y control a los dineros asignados y ejecutados por parte de los entes territoriales y es precisamente esta característica la que seguramente ha permitido una mejor ejecución de los recursos, al menos, en comparación con el antiguo sistema. Esta investigación contribuye a nuestro proyecto toda vez que vislumbra como se está efectuando la distribución y ejecución de los recursos del nuevo SGR en ciertas regiones, más exactamente en el ámbito de la

educación, además de hacer un paralelo con el antiguo SGR el cual se resultaba muy corto a la hora de hacer las reparticiones de dichos recursos.

De acuerdo, a la investigación realizada por Andrea Navas Calixto y Juan Mauricio Benavides de la Universidad de los Andes (2015) titulada “Relación entre las capacidades científicas e institucional y la asignación de regalías a los proyectos de ciencia, tecnología e innovación en Colombia” el cual formulo como objetivo general ¿Qué tan alta es la correlación entre las capacidades científica e institucional y la eficacia en la asignación de los recursos del SGR-CTEI a los proyectos aprobados en cada departamento?, en este sentido la investigación de este proyecto se realizó bajo una metodología mixta, un método cuantitativo (core) de análisis de correlación y un complemento cualitativo de tres entrevistas y una revisión de documentos. En el resultado final de este proyecto se observa que los recursos de regalías para ciencia, tecnología e innovación son una oportunidad para desarrollar proyectos en los departamentos que generen impacto económico en las regiones a través del aumento en la competitividad y productividad. La desigualdad en el sector de CTei en cada región del país permite plantear como interrogante qué relación tienen las capacidades científicas e institucionales y la asignación hasta ahora de los recursos de regalías a proyectos de CTei aprobados para cada Departamento. La investigación también revela que existen unos elementos importantes para construir los espacios TH orientados al desarrollo de las regiones, estos elementos son: 1. Contar con el capital humano altamente calificado en CTei, 2. Tener políticas claras y entidades que se responsabilicen de su gestión y cumplimiento, 3. Contar con los espacios que permitan la construcción de valores como confianza, compromiso y finalmente, 4. Transparencia en la gestión pública de los

recursos. De acuerdo con los resultados el Departamento de Antioquia cuenta la mayoría de estos factores y se presenta como un ejemplo de desarrollo endógeno a través del modelo de espacios TH. Este proyecto es de vital importancia toda vez que establecen que en el departamento de norte de Santander, la distribución de las regalías es deprecable, ya que la asignación de proyectos del SGR es proporcional a las capacidades físicas e institucionales y en este departamento casi no se cuenta con ese tipo de capacidades, de este modo la asignación será baja, entonces se llega al cuestionamiento, de si es acorde aplicar el índice de necesidades básicas insatisfechas a todos los departamentos de Colombia en forma igual, en otras palabras, si para los departamentos con índices bajos respecto de capacidades físicas e institucionales el nuevo SGR, es desproporcional.

Finalizando esta línea de investigación cabe señalar el proyecto de Yiny Yajaira Castillo Sánchez de la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña (2017), quien a través de su informe titulado “Apoyo a la secretaria de planeación del municipio de Concepción Santander en la formulación de proyectos de inversión social, supervisión de obras y seguimiento al aplicativo GESPROY del Sistema General de Regalías”, con el objetivo específico de revisar algunos de los proyectos de inversión pública no viabilizados, suscritos en el banco de proyectos del municipio de Concepción Santander y contribuir con la solución de las falencias encontradas en los mismos. Con respecto a lo antes planteado, la investigación se realiza con el Bpin que es un instrumento central en la asignación eficiente de recursos y en el fortalecimiento de la programación integral de la inversión pública, así como el Banco de Proyectos que más que una base de datos, se constituye en una herramienta para concretar los planes de desarrollo y de gobierno a través de proyectos

específicos, enmarcados dentro del siguiente esquema lógico: Planes, Programas y Proyectos. Al revisar en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Concepción Santander, se encontraron unos proyectos los cuales se estudiaron detenidamente y se observó en ellos que al presentarlos no cumplían con algunos documentos esenciales para el tipo de proyectos de infraestructura. Lo que nos hace llegar a la conclusión de que al analizar a profundidad este proyecto encontramos que el nuevo SGR si está funcionando según la finalidad para la cual fue creado, pues los recursos son invertidos en los diferentes fondos creados (FAE, FONPET, FCTeI, FDR, FCR, RD), pero hay empieza otra batalla para que se puedan materializar los proyectos ya que los bajos índices de institucionalidad así como la falta de experticia por parte de los líderes comunitarios para gestionar proyectos para sus municipios hacen que de una u otra manera las comunidades no van reflejados los cambio que trajo consigo la reforma al SGR.

2.2. MARCO TEORICO

Desde 1821 hasta la Constitución del 91

Se debe partir por el hecho de que el manejo de las regalías en Colombia en un principio se rigió por las leyes de la colonia española. Las contraprestaciones producto de la explotación minera eran parte del patrimonio de la corona (Vergara, 1989).

En el año de 1821 las minas eran propiedad del estado se preservó el ordenamiento jurídico de la corona española. Posteriormente, en 1823 se entregó en arriendo todas las minas

excepto las de platino. En 1929, Simón Bolívar emitió la primera ley minera de la república. En esta ley en esta ley se afirma la propiedad sobre todas las minas del territorio nacional las cuales se pueden conceder en posesión o propiedad a los ciudadanos, además ninguna mina se declara desierta a menos de que se abandonará por un año (Rettberg, Ortiz & Yañez, 2014).

En 1844, se estableció el registro de títulos mineros y en 1847 se afirmó la propiedad de las minas de esmeraldas para la nación. En 1858, la Constitución de la confederación granadina estableció que las minas de Esmeralda y sal de gema pertenecían a la nación después en 1863 la Constitución de los Estados Unidos de Colombia Lo reafirmó. En 1873 se manifestó que las minas de metales preciosos que se encontrarán en tierras baldías eran también propiedad del estado En el año de 1886, bajo la Constitución de la República de Colombia la nación recupero las tierras baldías, minas salinas que pertenecían al estado soberanos en el período de la República las minas de oro plata platino y las piedras localizadas en el territorio nacional pasarán a ser propiedad de la nación. Con la ley 38 en 1887, por el cual se acoge por medio de la cual se acogió el código de minas del extinguido estado de Antioquia como legislación permanente para toda la República de acuerdo con este artículo. Con posterioridad, se adoptó la Ley 38 de 1887 por medio de la cual se acogió el Código de Minas del extinguido Estado de Antioquia como legislación permanente para toda la República. De acuerdo con este código, las minas existentes en el territorio nacional “1) a la Nación, las de esmeraldas y sal gema; 2) a los departamentos, las de oro, plata, platino y cobre; y 3) al dueño del terreno, todas las demás, de cualquier clase que fueran” (Ley 38.1887, art. 1). Más tarde, con la ley 20 de 1969 se afirmó que

todas las minas pertenecen a la nación, es decir, se eliminó la accesión, tradición, ocupación y la sucesión. Posteriormente se expidió el decreto 1275 de 1970 donde dice que todas las minas pertenecen a la nación sin importar su clase, naturaleza y localización, aunque se podía aprovechar de las minas por medio del arrendamiento, la iniciativa privada y el aporte minero. En 1988 se expidió un segundo código de Minas en donde se afirma que todos los recursos naturales no renovables del suelo y del subsuelo pertenecen a la nación en forma imprescriptible e inalienable, además, de esa propia podrá explorar y explotar los directamente por medio de sus organismos descentralizados o conferir a los particulares el derecho a hacerlo (Rettberg, Ortiz & Yañez, 2014).

Conceptualización

El termino regalía lo conceptualizamos a partir como lo hace el DRAE (2014) “Preeminencia, prerrogativa o excepción particular y privativa que en virtud de suprema potestad ejerce un soberano en su reino o Estado” la jurisprudencia colombiana ha definido las regalías:

Como una contraprestación económica que percibe el Estado de las personas a quienes se les concede el derecho a explotar los recursos naturales no renovables en determinado porcentaje sobre el producto bruto explotado. Y en cuanto al derecho a las compensaciones, ha dicho que éste no necesariamente deriva de la participación en las regalías ni emana del carácter de productora que tenga la correspondiente entidad territorial, o el puerto marítimo o fluvial, ya que lo que se compensa es el concurso del ente respectivo en la totalidad o en alguna etapa del proceso que surge a propósito de la

exploración, explotación, transporte y transformación de los recursos naturales no renovables. Por ello, puede suceder que un municipio que a la vez sea productor y tenga la condición de puerto marítimo o fluvial perciba, además de la participación en las regalías, una compensación con motivo de su contribución al transporte del recurso explotado o de los productos que de él se extractan o derivan, como también puede acontecer que se reciba la compensación sin tener el carácter de productor y, por lo tanto, sin derecho alguno a participar en las regalías (Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena Constitucional. Sentencia C- 427 de 2002. MP Clara Inés Vargas Hernández).

Encontramos que las regalías son ese pago que las empresas que extraen recursos no renovables como petróleo, carbón, níquel, sal, metales preciosos, arcillas y otros minerales al Estado Colombiano.

Problemas que se enfrentan las regalías

Los anteriores autores centran su atención en el destino final de las regalías, ya que estas no reflejan desarrollo a causa de problemas como los son la corrupción, ante la cantidad de recursos provenientes. En efecto, Perry & Olivera (2009) afirma:

...hay alguna evidencia de “maldición” de los recursos naturales en los departamentos dependientes del petróleo (y en un caso del petróleo y carbón), especialmente cuando la bonanza petrolera /minera llegó en una etapa temprana de escaso desarrollo institucional y de otras actividades económicas. Por el contrario, en el caso de los municipios tanto la producción de hidrocarburos y carbón, como las regalías totales percibidas, parecen haber contribuido en general a un mayor desarrollo. (p. 53)

Las regalías como corresponden a la retribución económica que pagan las empresas que extraen recursos naturales no renovables éstas se leen como positivas, pero al estar en el foco de la corrupción y que hacen que se vuelvan negativas.

Nuevo sistema de regalías

Las entidades territoriales son los beneficiarios de las regalías pagadas a favor del Estado, sin embargo, estas se asignan a través de dos modalidades pueden ser directas o indirectas: Las regalías directas, se trasladan directamente a las entidades territoriales, productoras y transportadoras, a nivel departamental deben dirigirse a cubrir las necesidades mínimas de salud, mortalidad infantil, educación, agua potable y alcantarillado y a nivel municipal deben implementarse en el adecuamiento de vías, mejoramiento ambiental y demás servicios básicos esenciales que mejoren la calidad de vida de las comunidades. Así mismo las regalías indirectas van dirigidas al Fondo Nacional de Regalías, el cual los distribuye entre los departamentos y los municipios para cubrir los criterios de necesidades básicas insatisfechas de la población (Correa, Cuervo, Martelo, Palacio, Pinilla, Siva & Chaljub. 2011).

Estos recursos, por mandato constitucional, debían utilizarse en (i) promoción de la minería, (ii) preservación del ambiente y (iii) proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales (Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena Constitucional. Sentencia c-427 de 2014. MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).

Las regalías directas son los recursos económicos entregados a los departamentos y municipios por la extracción directa de hidrocarburos y/o minerales sobre su territorio. Las indirectas son administradas por el FNR a cargo del DNP, además, las regalías de escalonamiento y FAEP se constituyen en regalías indirectas que perciben las entidades territoriales.

Titularidad

En el año de 1901 se dicta el primer Código Minero, y allí se estableció el principio de accesión mediante el cual el dueño del suelo también se hacía inmediatamente dueño de todos los recursos minerales que se hallaren bajo el, de tal manera que se hacía distinción entre el aprovechamiento del suelo y subsuelo, así mismo este implementó la jurisdicción minera y un procedimiento especial para adquirir la titularidad para poder explotar dichos recursos (Suarez, Rodríguez, Moreno, Mora & Peralta. 2016).

El anterior término mencionado es entendido como la posesión legal que nos poder sobre un objeto o cosa en el caso de las regalías la jurisprudencia:

El Estado es el titular de las mismas y que por ello es natural que la Carta establezca diferentes competencias y derechos entre los diversos órdenes territoriales a fin de lograr las finalidades perseguidas por el Constituyente en esta materia. Así, a la Nación le corresponde su regulación y gestión, respetando los derechos de participación y de compensación de las entidades territoriales. Además, está obligada a distribuir las sumas

restantes a las entidades territoriales, por lo cual las autoridades centrales no se benefician directamente de las regalías. Luego, la gestión de esos recursos no se le confiere a la Nación para que sus beneficios se concentren en el Gobierno central, sino para que pueda haber una distribución equitativa de las regalías, que sea acorde con el desarrollo armónico de las regiones, para lo cual la Constitución ha previsto precisamente la existencia del “Fondo Nacional de Regalías”. Por su parte, a las entidades territoriales les corresponde el goce final del producto de esos recursos, ya que ellos están destinados a estimular la descentralización, favorecer la propia minería y proteger el medio ambiente (Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena Constitucional. Sentencia C- 427 de 2002. MP Clara Inés Vargas Hernández).

El derecho a explotar y explorar los recursos no renovables del subsuelo, se otorgan a través de una serie de concesión de títulos mineros, los cuales son autorizados por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y de toda el área del territorio nacional (114 millones hectáreas), solo el 5% tienen títulos mineros de los cuales 2.3% están en exploración, el 1.6% en construcción y montaje y el 1.1% solamente en explotación (Agencia Nacional de Minería, 2018).

Varios países que cuentan con recursos minerales dividen sus derechos mineros en dos categorías: una denominada licencia para explorar y la otra licencia para explotar, la primera para explorar y evaluar la economía de los minerales dentro de la zona de concesión otorgada y si resulta viable la existencia de un recurso económico, la licencia de exploración se convierte en una licencia de explotación siempre y cuando se hayan

cumplido todas las autorizaciones requeridas legalmente (Halland, Lokanc, Nair & Kannan.2016).

Función Ecológica

Más allá de la mitigación del deterioro y protección del medio ambiente la corte señala: En virtud de su función social, a la propiedad “le es inherente una función ecológica”, como lo establece el artículo 58 de la Constitución. Teniendo en cuenta que se trata de recursos no renovables, su agotamiento y demás desgaste ambiental consecuencia de su explotación, deben compensarse a la sociedad. Por otra parte, el carácter perenne de estas empresas trae una serie de consecuencias sociales, a mediano y largo plazo, que el Constituyente previó y pretendió corregir o compensar mediante la inversión social prioritaria de los recursos provenientes de las regalías. En términos económicos y ecológicos, las regalías que el Estado puede cobrar por la explotación de recursos privados, tienen su fundamento en la necesidad de corregir y compensar algunas de las externalidades negativas que se producen como consecuencia de la explotación de recursos no renovables. Por supuesto, además de las anteriores, la regalía que pagan los particulares por la explotación de recursos estatales puede tener un fundamento adicional, que es admisible constitucionalmente, como lo es la contraprestación por la explotación de un bien de propiedad del Estado. Sin embargo, independientemente de la titularidad sobre los recursos, estos no son renovables, y su explotación trae consigo las anteriores consecuencias, que el constituyente quiso que los particulares compensaran, a través del

pago de regalías (Colombia. Corte Constitucional. Sala plena Constitucional. Sentencia C-1071 de 2003. MP Rodrigo Escobar Gil).

La explotación de los recursos no renovables como su nombre lo indican no se recupera, no se vuelven a generar, por lo tanto, se agotan, además, del daño que se producen a estos territorios donde se explotan.

Interés de extranjeros por explotar subsuelo colombiano

Las regalías generadas por el sector minero en el periodo de 1990-2011 fueron de \$9.6 billones de pesos, de las cuales el carbón ocupó un 75.4% (\$7.2 billones), el níquel 15.1% (\$1.4 billones) y demás metales preciosos 7.8% (\$750 mil millones). Sin embargo, actualmente estas cifras han cambiado significativamente dejando recaudos en el año 2012 de \$2,03 billones, en el 2013 de \$1,68 billones y para el año 2014 fueron de \$1,62 billones (Defensoría del Pueblo, 2015).

Actualmente en Colombia se han concedido 14000 títulos mineros, esto se debe al continuo cambio y crecimiento que va surgiendo a nivel mundial de tal manera que a mayor crecimiento global mayor consumo de energía y de recursos y es que debido a este auge que se viene produciendo se están sacando recursos de donde antes no se había explorado el subsuelo como lo es el caso de las amazonas (El Espectador, 2013).

Colombia ocupa el cuarto lugar de Latino América en el cual se realizarán las mayores inversiones en el ámbito de las explotaciones mineras hasta el año 2020, proceso en el cual se recibirán por concepto de inversiones un monto de US\$22.000 (Moncada,Otero&Gonzalez.2012).

Según el viceministro de Minas Carlos Andrés Cante para el año 2018-2025, se tiene proyectado con el Plan de Desarrollo Minero incrementar la producción de minerales, haciendo así a Colombia un país atractivo para todos los inversionistas mineros y denotando además que los títulos mineros actualmente otorgados no superan el 5% del área del país , lo que deja entrevisto la cantidad de reservas con las que cuenta el subsuelo Colombiano y las grandes oportunidades que ofrece para quienes quieran invertir en proyectos de minería (Dinero,2017).

Regalías en nuestros días

Un artículo de gran importancia en el tema es el Botero (2016) manifiesta la problemática sobre las Regalías, desarrollo territorial, disparidades territoriales, sistema general de regalías, sistema general de participaciones, maldición de los recursos:

Como se distribuyen y aplican los recursos provenientes de la contribución de regalías entre los municipios colombianos, para establecer si el reparto y el destino de tales ingresos para los territorios están contribuyendo a dinamizar el desarrollo territorial, y con este, el cierre de la brecha interregional en Colombia. Los resultados de investigación muestran que, si bien el reparto de recursos se ha “democratizado”, en cuanto buena parte de ellos

están llegando por primera vez a municipios de categorías quinta y sexta, los proyectos siguen concentrados en los departamentos centrales del país, con lo cual no se resuelve el desequilibrio entre entidades territoriales centrales y periféricas en Colombia. (Botero, 2016, 39).

Botero (2016) analiza el impacto de las regalías durante los últimos 25 años. Se plantean dos hipótesis de trabajo. La primera:

Aun cuando el nuevo Sistema General de Regalías (SGR) crea un mejor reparto, en el sentido de que los proyectos están llegando prioritariamente a los municipios de categorías quinta y sexta, estas entidades territoriales favorecidas por la aplicación de recursos son las pertenecientes a los departamentos centrales del país. Esto crea la ilusión de un mejor reparto territorial municipal, pero en los departamentos continúa la inequidad y concentración de los recursos (Botero, 2016, 41).

. La segunda hipótesis que se plantea es que dentro del manejo por parte de las entidades territoriales:

Como complemento de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), lo cual, aunque mejora el bienestar de la población, no crea bases infraestructurales productivas ni tecnológicas para impulsar el desarrollo de los municipios y departamentos, al menos de la forma que se esperaba al hacer los cambios estructurales en la arquitectura de este sistema de financiamiento territorial (Botero, 2016, 41).

Las regalías son el botín económico que los departamentos y municipios productores y beneficiarios por la explotación de sus recursos naturales minero-energéticos y el gobierno central aspiran (Hernández. 2010) dándonos una perspectiva de la realidad de la corrupción en el sistema, Hernández (2010) afirma:

Sin dejar de reconocer el argumento de la corrupción en el manejo de esos recursos públicos, se demuestra que es la crisis financiera de las arcas públicas representada en el déficit fiscal, la deuda y la revaluación heredadas del anterior gobierno, la verdadera razón de esa propuesta; con el fin de hacer uso de los únicos recursos con que cuenta, y sin los cuales no puede darle fundamento a la propuesta económica de campaña, a riesgo de endeudar más al país y profundizar su difícil situación. (p. 38)

Así mismo nos da a entender que las regalías, representan cerca del 80 % de las regalías totales que produce la actividad minero-energética del país. Además, prevé que para el periodo 2010-2020 el Ministerio de Minas, bajo el supuesto de un boom minero energético o de vacas gordas, proyecta un recaudo anual por regalías petroleras cercano a los 10 billones promedio anual, con un aumento promedio de 5%; para un total durante el decenio que supera los 100 billones de pesos dando una visión amplia del tema (Hernández, 2010)

2.3. MARCO CONTEXTUAL

El desarrollo del presente proyecto de investigación será durante el segundo semestre del año 2018 dentro de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, realizando un estudio meramente hermenéutico de revisión documental respecto de instrumentos jurídicos normativos, jurisprudencia de la corte constitucional y doctrina.

2.4. MARCO LEGAL

El sistema actual de regalías tiene su fundamento constitucional en los artículos 360 y 361, los cuales han sido ampliamente abordados por la rama legislativa con la expedición de leyes en miras de definir su naturaleza y campo de aplicación de las regalías. Además, el ejecutivo mediante decretos también la ha reglamentado.

Junto con el Acto legislativo 05 de 2011, modifiqué los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, quedando así:

“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra Ley, a iniciativa del Gobierno, determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables ya que precisa las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.” (Constitución, 1991, art 360)

La Corte Constitucional en su sentencia C-240 de 2011, define la regalía como una contraprestación económica que percibe el Estado, en su condición de propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, de las personas a quienes se les

concede el derecho a explotar dichos recursos en determinado porcentaje sobre el producto bruto explotado.

El artículo 360 y 361 nos expone que las regalías pueden ser directas e indirectas. Cuando hablamos de regalías directas debemos entender que son aquellas que se le asignan a las entidades territoriales por la explotación de sus recursos naturales no renovables, así mismo los puertos marítimos por donde se transportan estos productos o sus derivados. El propósito de estas regalías es cubrir necesidades básicas de la población como lo son agua potable, salud, educación básica, saneamiento básico y mortalidad infantil. Por su parte, las regalías indirectas se destinan a la promoción de la minería, medio ambiente y a financiar proyectos regionales definidos como prioritarios en los Planes de Desarrollo.

Al siguiente año se promulgo la sentencia C-317 de 03 de mayo de 2012, que declaró exequible el Acto Legislativo 05 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, ya que expone que no conlleva a una afectación directa, específica y particular de los pueblos indígenas o las comunidades afro descendientes y del cual se reglamenta la ley 1530 de 2012. En este mismo año promulgo la sentencia C-1055 de 2012 declaró exequible la distribución del margen de comercialización de las regalías prevista en el artículo 16 de la ley 1530 de 2012, por el cargo relativo al desconocimiento del concepto de regalía previsto en el artículo 361 de la Constitución, en el entendido que los recursos del margen de comercialización asignado al Gobierno Nacional deben destinarse a los fines previstos en el artículo 361 de la Constitución Política.

La ley 1530 de 2012 en sus objetivos propone la distribución equitativa de los recursos, generación de ahorro, beneficios para la población de escasos recursos, además de motivar el desarrollo y competitividad regional e incentivan la formulación de proyectos (Ley 1530, 2012, Art. 1). Posteriormente surge la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Finalmente se reglamenta la Ley 1744 del 26 de diciembre de 2014 Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 10 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

En materia organizacional se reglamenta el Decreto 1075 del 22 de mayo de 2012, a través de cual se reglamentan las actividades que deben desarrollar los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas. Para ajustes administrativos se encuentra el Decreto 414 de 2013, que desarrolla la competencia del Departamento Nacional de Planeación en materia de la administración del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE de los recursos financiados con regalías. Y finalmente el Decreto 1832 de 2012, que modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación y el Decreto 431 de 2012 que delega las funciones de control y vigilancia de la ejecución de los recursos de regalías en la Dirección de Regalías del DNP.

3. METODOLOGÍA

3.1. Paradigma de la Investigación

El presente anteproyecto emplea un paradigma hermenéutico, en tanto se examinan de forma analítica el desarrollo del nuevo sistema general de regalías correspondiente a la explotación del subsuelo, materializada en Cúcuta con base en ordenamiento jurídico vigente, considerando el anterior sistema ya derogado y su efectiva implementación. Es importante expresar que los paradigmas abarcan situaciones históricas para hacer ciencia, es decir, toma un conjunto creencias, conceptos, que permiten darle interpretación a la realidad; una forma o manera singular para estudiar dicha realidad y un conjunto de problemas susceptibles de investigación, Ruiz (1998) por su naturaleza interpretativa busca sintetizar el significado de los hechos.

3.2. Enfoque de la Investigación

De acuerdo a los tipos de investigación se empleará el enfoque cualitativo Taylor & Bogdan (1984) el objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven. Además, Rodríguez, Gil & García (1996) :

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran

variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas (p 32)

3.3.Diseño de la Investigación

El paradigma de la presente investigación se considera fenomenológico Rodríguez, Gil & García (1996) “La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de comportamientos” (Pag, 40), por cuanto está centrado en el estudio de los actores sociales, en analizar los hechos expresados según se dan, interpretando el conocimiento y la experiencia de especialistas en la materia, Martínez (2000) la realidad necesita ser enfocada desde muchos ángulos diferentes para poder ser ilustrada y dilucidada adecuadamente.

3.4. Fuentes de la Información

Fuentes de segunda mano: Libros.

Bases doctrinales relacionadas con el objeto de estudio.

Normatividad.

Jurisprudencia.

Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del sistema general de regalías en Norte de Santander.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de los objetivos planteados, se dio un enfoque investigativo cualitativo por tanto los métodos utilizados son: Análisis Documental, Análisis Normativo y Análisis Jurisprudencial.

“Verificar convergencia, confirmación o correspondencia al contrastar datos CUAN y CUAL, así como a corroborar o no los resultados y descubrimientos en aras de una mayor validez interna y externa del estudio” (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p.538).

Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos. Materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio. Prácticamente la mayoría de las personas, grupos, organizaciones, comunidades y sociedades los producen y narran, delinear sus historias y estatus actuales. Le sirven al investigador cualitativo para conocer los antecedentes de un ambiente, las experiencias, vivencias, situaciones y su funcionamiento cotidiano. (Hernández, Fernández, Baptista, 2003, p. 614).

3.6 Criterios para el análisis de la información

La información se analizará teniendo como base el método hermenéutico crítico, a través de matriz de análisis documental y legal.

Método

Hermenéutica:

El referente es la existencia y la coexistencia de los otros que se me da externamente, a través de señales sensibles; en función de las cuales y mediante una metodología interpretativa se busca traspasar la barrera exterior sensible de acceder a su interioridad, esto es: a su significado; así queda descrita la esencial actitud frente a las cosas humanas que, condensada en el término griego hermeneuein alude a desentrañar o desvelar; dicha actitud ha dado lugar a una teoría y práctica de la interpretación conocida con el nombre de hermenéutica. (Cárcamo, 2005 p. 207).

Hermenéutica crítica

El pensamiento hermenéutico interpreta, se mueve en significados no en datos, está abierto en forma permanente frente al cerrado positivo. Se interesa por la necesidad de comprender el significado de los fenómenos y no solamente de explicarlos en términos de casualidad. Da prioridad a la comprensión y al sentido, en un procedimiento que tiene en cuenta las intenciones, las motivaciones, las expectativas, las razones, las creencias de los individuos. (Monje, 2011, p. 12).

4. ANALISIS DE LA INFORMACION

4.1 Resultados

4.1.1 Explicar el ordenamiento jurídico del nuevo Sistema General de Regalías respecto a la distribución de las regalías en Cúcuta, Norte de Santander.

Conforme al ordenamiento constitucional el Estado es titular del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin menoscabo de los derechos concedidos en la legislación preexistente. En consonancia a los artículos 360 y 361 de la constitución, modificados por el acto legislativo 05 de 2011 debido a la ineficiencia que resulto el fondo nacional de regalías, integrando pautas necesarias para su protección.

Esta reforma indica que destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, inversiones en salud, educación, desarrollo regional entre otros; con la finalidad de mejorar las condiciones sociales de la población.

El sistema General de Regalías cambio el modo de destinar los recursos, porque antes de la reforma tenía dos destinaciones, la Nación y las entidades territoriales. Además, estos entes tenían la facultad de participar directamente cuando en su territorio se exploten recursos no renovables. Ahora con el nuevo sistema anticipo el rumbo de un 10% de los ingresos del (SGR), a inversiones de ciencia, tecnología e innovación de orden regional y discrimino los recursos de las regalías del presupuesto general de la Nación y del sistema general de participaciones y creo un sistema presupuestal propio Sentencia C- 417/2014 Corte Constitucional (Corte constitucional,2014).

Sus fines son trascendentales ya que permite el fortalecimiento equitativo en el reparto de los ingresos económicos donde se ejecuten actividades de explotación recursos naturales no renovables, además, de hacer seguimientos para la protección y recuperación ambiental, a través de la estructuración de proyectos que inciten el mejoramiento de ejecución de las regalías.

Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población¹.

De acuerdo a la ley 1530 de 2012 “*Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 20% para las asignaciones directas y un 80% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional*”.

¹ ley 1530 de 2012.

En cuanto a la revisión dirigida por la contraloría general de la republica al proceso pre contractual y contractual, se observaron algunas irregularidades en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales para adelantar procesos de contratación, así como irregularidades en la ejecución de los contratos.

En lo referente al manejo presupuestal se cumplió con la normativa en la incorporación de los recursos durante la ejecución del presupuesto, control y seguimiento de los recursos girados como de los rendimientos financieros, los que fueron liquidados correctamente y devueltos al sistema general de regalías de acuerdo a la ley.

Durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, la administración departamental, suscribió y ejecuto contratos de obra, tendientes al mejoramiento vial, construcción y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos, en la zona urbana y rural de los municipios del departamento, implemento plataformas tecnológicas y conectividad, construcción, mejoramiento y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado de las veredas y del caso urbano de los municipios, así mismo, el mejoramiento y mantenimiento puentes y obras importantes para mantener la comunicación intermunicipal y con los departamentos aledaños (Contraloría General de la República, 2016).

En el departamento de Norte de Santander la distribución de los recursos provenientes del sistema general de regalías, se realizó por sectores de la siguiente manera: sector de transporte destino el 47.63%, educación el 22.42%, sector de ciencia y tecnología el 15.55%, minas y energía el 3.70%, agricultura el 2.77%, sector salud el 2.55% y vivienda 0.55% (Contraloría General de la República, 2016).

En concordancia con la distribución de los recursos el departamento de norte de Santander, si cumplió a cabalidad con el uso adecuado de las asignaciones de acuerdo a lo establecido en los proyectos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, y a la presentación ante el departamento nacional de planeación cumpliendo los objetivos propuestos en sus proyectos.

Cabe señalar que en el departamento no se está haciendo la debida distribución de los recursos obtenidos por regalías de acuerdo con el informe del Departamento Nacional de Planeación (informe SMSCE 2018) en desarrollo de sus respectivas inspecciones de los recursos del Sistema General de Regalías por un valor de \$ 217.000.000, que se debían emplear para el ahorro pensional territorial, se encontraron hipotéticos usos incorrectos en la ejecución de los recursos en tres entidades territoriales (Convención, Bochalema y Villa del Rosario). Claramente se puede deducir la inobservancia a la ley y el mal uso de los recursos destinados a necesidades específicas que luego, se verán reflejadas en el Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales la falta de recursos que son indispensables para atender el pasivo pensional.

En cada uno de los fondos en que se han invertido recursos para desarrollar nuevas obras en el departamento se ha visualizado el mejoramiento de las vías de acceso a cada uno de los municipios que anteriormente era de difícil acceso, no exactamente son todas las vías pavimentadas e intervenidas. Pero es importante que los municipios ejecuten obras que ayuden al tránsito eficaz de sus carreteras para generar nuevas oportunidades en la población y poder suscitar empleo y progreso en esas zonas de poco movimiento. En efecto, el interés de la población ha proporcionado innumerables cambios a la hora de la planeación y ejecución de los proyectos, por lo que se esmera la entidad por cumplir con

los lineamientos impuestos debido al control de la sociedad en fácil que los órganos de control puedan descubrir cualquier desacierto en los proyectos y así ejercer más presión en el cumplimiento efectivo de la norma.

En Norte de Santander se ha observado mediante los informes de las distintas entidades designadas para hacer seguimiento y control de los proyectos ejecutados con los recursos del sistema general de regalías que mantiene un estado no muy favorable a comparación de otros departamentos como el Meta o Antioquia que alcanza cifras altas en torno a ejecución y proyección de proyectos que cumplen con los requisitos otorgados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión que determinaran las políticas y los criterios generales para la selección de las inversiones que las entidades quisieren emplear en sus territorios.

En Norte de Santander se ha destacado el buen manejo de los recursos en la distribución y ejecución de proyectos destinados a la infraestructura en educación siendo uno de los departamentos con mayor favorabilidad en la planeación de aulas, saneamiento sanitario y erradicación del déficit de aulas en un 10% pero desfavorable entorno a las condiciones climáticas, ventanales e iluminación. Y en cuestión de mejoramiento ha sido aceptable conforme a los anteriores proyectos.

Cabe señalar que, para la preferible distribución de los recursos de las regalías es fundamental que los entes estén plenamente capacitados para proyectar mejores propuestas que permitan ser aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión que aprueban su ejecución y permiten que más proyectos beneficien a más personas sin temer que los recursos sean malversados y gestionados en otra dirección no correspondiente al bienestar del interés general.

4.1.2 Comparar el nuevo Sistema General de Regalías con el sistema derogado.

Según (Pérez, 2014), el fondo nacional de regalías anterior, genero un mal manejo y un alto nivel de pobreza a consecuencia que no había una base organizativa que tuviera más control y vigilancia de las contribuciones que se giraban directamente a las entidades territoriales y, además, estos contaban con total autonomía para la proyección y ejecución de las regalías sin existir parámetros estrictos para su ejecución afectando al bienestar y mejoramiento de las zonas productoras.

Es así, que la ley previó que la distribución de las regalías estuviere reglamentada constitucionalmente para evitar posibles alteraciones que beneficien el interés particular.

La denominación de regalías a la que hacía referencia el régimen anterior, lo define como contraprestaciones económicas pagadas por aquellos explotadores de recursos naturales no renovables. El nuevo sistema general de regalías lo acoplo por lo que no tuvo ninguna modificación.

Por otra parte, si modifíco drásticamente la forma en que se distribuían los recursos, un 80% se asignaba entre los departamentos, distritos y municipios. El otro 20% asignados directamente para aquellos territorios donde se extraían los recursos naturales no renovables. Con el nuevo sistema ese 80% destinando únicamente para los entes territoriales para que a su libre albedrío los ejecutara, se tomó el atrevimiento de distribuirlos a distintos fondos creados dentro de la misma reforma con el fin de adoptar mecanismos de inversión para promover el desarrollo y competitividad de todos los departamentos, distritos y municipios¹.

¹ La Sentencia C- 417/2014 Corte Constitucional.

Así mismo, para la incentivación de proyectos que generen mejor coordinación y planeación de los recursos.

Debido a este modo de adjudicación del régimen anterior y a sus malos manejos, la reforma creó dentro de las actividades de control agrego la fiscalización por parte del ministerio de minas y energía para hacer seguimiento a los reportes y pagos de los recursos explotados.

Del mismo modo el control fiscal que tiene que ver con el manejo adecuado de las regalías a cargo de la contraloría general de la república.

Es importante resaltar la ley 1530 de 2012 asignó unas funciones muy específicas y estrictas para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), ya que tienen a cargo la responsabilidad de detallar los proyectos de inversión a su cuidado los cuales se financiarán con recursos del sistema general de regalías, para evaluar e identificar que todo proyecto de inversión debe estar planificado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y apoyándose en los lineamientos que defina la Comisión Rectora. Viabilizar, es decir, Formula o estructura los proyectos, verificando los requisitos y conceptos de los comités consultivos.

Y por último prioriza si los proyectos cumplen con los criterios de pertinentes, viables y sostenibles que impacten al desarrollo competitivo o mejoramiento de los territorios para así, ser aptos para financiar.

Por otro lado, la Secretaría Técnica de cada OCAD, a consecuencia del Sistema General de Regalías, hace la función de respaldo administrativo, es decir, se convierte en el escalón

encargado de añadir la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado.

De mismo modo es la instancia encargada de registrar en la Plataforma Integrada del Sistema General de Regalías, todos los acontecimientos por los cuales se desarrolló el proceso de viabilización, priorización y aprobación mencionados anteriormente; en pocas palabras Ley 1530 de 2012, enfatizo cuidadosamente el procedimiento de aprobación, debido a las fallas ocasionadas en la anterior legislación Ley 141 de 1994.

Un elemento principal para el mejoramiento normativo del sistema, lo conforma la ley 1530 de 2012, Sentencia C- 417/2014 Corte Constitucional (Corte constitucional,2014) el Sistema general de regalías oriento la organización y funcionamiento del manejo descontrolado de los recursos; en esta legislación se incluyeron cada una de las reformas que poco a poco le dieron sentido y coordinación a la falta de vigilancia que exista en ese entonces a la explotación, destinación y ejecución de los recursos.

Se expuso la utilización de las regalías como un ciclo que obedece a un proceso sustancioso que cuenta con una serie de etapas; fiscalización, Ministerio de minas y energía que consiste en la intervención de la autoridad minera, para que se pueda establecer si la cantidad y calidad de recursos naturales no renovables corresponden con las declaraciones realizadas por cada uno de los explotadores.

La liquidación; la autoridad minera del país interviene para establecer a cuánto ascendió la producción de cada explotación, el valor de comercialización y conocer cuál es el valor de las regalías pagadas a la Nación.

El recaudo; ya conocido el valor en concreto de las regalías que los explotadores adeudan, las agencias responsables proceden a efectuar el cobro correspondiente y colocar los valores pagados en una cuenta general.

La transferencia; que consiste en que la autoridad minera en el país le transfiere a la autoridad presupuestal del Sistema General de Regalías, los recursos recaudados por las explotaciones.

Y por último el giro, que es cuando la autoridad presupuestal hace efectiva la distribución de los recursos a los fondos y coloca en las cuentas correspondientes el valor pertinente.

El nuevo Sistema General de Regalías es más complicado, pero garantiza una mejor distribución y manejo adecuado a los ingresos a diferencia del anterior régimen que se efectuaron detrimento del erario público e ineficiente la utilización de los recursos, permitiendo que solo unas personas se beneficiaran de esta ventaja y desviarán los recursos, sin existir ningún control de ello. Además, generando pobreza y dificultad de los entes territoriales para mejorar su competitividad y desarrollo Sentencia C- 417/2014 Corte Constitucional (Corte constitucional,2014).

Debido a esto, el gobierno nacional por medio de sus facultades consagradas en la constitución y el poder legislativo al igual vieron la necesidad de modificar aquel régimen que solo beneficiaba pocos, vio la oportunidad de cambiar el manejo de las regalías para que estas se ejecutaran de manera eficiente al gasto; además de la utilización de la

planeación estratégica y de la marginalidad en la economía, dándole prioridad e importancia a la formulación y evaluación de los proyectos que pretendan ser presupuestados con los recursos naturales no renovables. También en darle prevalencia al cuidado y vigilancia de los territorios donde se desarrollan la explotación de recursos.

Se creó la figura de los Órganos colegiados de administración y decisión y el comité de inversiones que determinará las políticas y los criterios generales para la selección de las inversiones y a los comités consultivos que analizaran los proyectos de inversión para suministrarle aquellas recomendaciones que les permitan a los órganos colegiados de administración y decisión, decidir sobre la aprobación de los proyectos.

Se comprometió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como el autor de la elaboración del plan de recursos del Sistema General de Regalías que consistirá en una proyección de las fuentes de financiamiento del mismo a diez años, discriminada por cada uno de los ingresos, según lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política. Y asimismo ordenar el giro de los recursos a cada entidad territorial, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional Sentencia C-417/2014 Corte Constitucional (Corte constitucional,2014).

Al Banco de la República para que administre los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro y Estabilización que, además, serán objeto de control, fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Además, se asignaron competencias a las Agencias de Minería e Hidrocarburos de fiscalizar la exploración y explotación de los yacimientos, y la promoción del conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

Igualmente, creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías, cuyo fin será velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías para sí, cumplir con el fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana para promover los cambios positivos hacia la transformación económica y social

de sus habitantes para el ejercicio y goce de sus derechos constitucionales.

Como se ha mostrado, este nuevo sistema general de regalías ha permitido fortalecer y direccionar el manejo adecuado de los recursos generados por esta contraprestación que ayudan con el mejoramiento y desarrollo de los entes territoriales, regionales y municipales según los proyectos que los mismos entes suministren para la inversión adecuada y eficaz de las regalías, con los controles necesarios para la vigilancia y seguimientos de su ejecución

por parte de entidades facultadas y de la ciudadanía para garantizar el cumplimiento y respeto de las normas constitucionales y de nuestro estado social de derecho.

Este nuevo sistema dispuso porcentajes de las regalías para ser administrados por los fondos de desarrollo regional acordados con el gobierno y compensación regional que generen impacto regional o local de desarrollo en los entes territoriales más vulnerables del país y del mismo modo los proyectos deben estar en concordancia al Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Y además las asignaciones directas que antes se destinaban sin ninguna limitación a los territorios donde se explotaban los recursos naturales no renovables, ahora se deben destinar a proyectos específicos.

En conclusión, el acto legislativo 05 de 2011, con el propósito de hacer más equitativa y eficiente la distribución de las regalías, contribuir mediante su administración a la sostenibilidad y estabilidad de las finanzas nacionales y territoriales, y hacer más eficiente y eficaz su uso, introdujo en términos más generales los siguientes: unificación del sistema de reparto; eliminación de la producción como principal criterio de distribución; implementación de nuevos destinos como el ahorro pensional, el ahorro con miras a la sostenibilidad y la inversión en ciencia y tecnología; creó una nueva institucionalidad que busca fortalecer la vigilancia y control del uso de los recursos y asegurar su impacto efectivo en términos de desarrollo y crecimiento económico del país y las regiones. Además, promueve los principios de un Estado social de derecho que permite cumplir con las finalidades de la prevalencia del interés general sin ninguna restricción, es decir, sus decisiones y su actuar no puedan estar por encima del bienestar y requerimientos del pueblo al igual, que en la orientación de la solución de las problemáticas que los afecten en tanto a su vida, seguridad, estabilidad y tranquilidad.

4.1.3 Verificar la efectiva implementación del nuevo Sistema General de Regalías en Cúcuta, Norte de Santander.

El acto legislativo 05 de 2011 que modificó los artículos 360 y 361 superiores con propósitos de hacer un cambio radical al régimen que se venía utilizando, en sentido de impulsar el crecimiento económico y el desarrollo regional, mejorando la equidad del sistema de distribución de las regalías entre las entidades territoriales, promoviendo la estabilidad macroeconómica y de las inversiones con cargo a esa fuente de recursos e

incrementando la eficiencia de su uso mediante la introducción de controles más severos, entre otros.

Y es así que, con el control que se le están dando a los proyectos que pasan por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión que determinaran las políticas y los criterios generales para la selección de las inversiones además, del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías, cuyo fin es velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías para sí, cumplir con el fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y la promoción de cambios positivos hacia la transformación económica y social. Siendo esto un factor importante para la protección de los recursos y la ejecución adecuada de los mismos.

El plan de desarrollo 2012 – 2015 denominado UN NORTE PA LANTE, está construido en torno a los ejes para el desarrollo humano y social, el económico en productividad y competitividad, el territorial en la sostenibilidad, el administrativo en la eficiencia y transparencia, los cuales se desarrollaron a través de programas de derechos humanos, educación, salud, cultura, deporte y recreación, vivienda, infraestructura y ciencia y tecnología. Así las cosas, la inversión de los recursos del sistema general de regalías está acorde con el plan departamental (Contraloría General de la República, 2016).

La secretaria de hacienda departamental, con relación a los dineros del sistema general de regalías para cuatro vigencias (2012 y bienio 2013, 2014 y 2015) se evidencio que la gobernación de Norte de Santander, ejecuto recursos en el desarrollo de los proyectos aprobados por el OCAD departamental y OCAD centro oriente, por valor de \$ 483.684.795.950 pesos, y el total de giros realizados por el ministerio de hacienda para

dichas vigencias fue de \$ 388.506.218.866 pesos (Contraloría General de la República, 2016).

En cuanto a la incorporación de los recursos en el sistema presupuestal, el departamento Norte de Santander, cumplió efectivamente con la normatividad, al incorporar mediante actos administrativos a su presupuesto de ingresos y gastos los recursos girados y los incorporados al presupuesto.

Es importante resaltar que los seguimientos hechos a los proyectos por parte de los entes de control han permitido encontrar que en los estudios de viabilización, priorización y aprobación por los respectivos Órganos Colegiados de Administración y Decisión se evidenciaron que estos proyectos cuentan con información que no está completa, no se encuentran o se repite, en especial los certificados de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto de inversión no está localizado en zona que presente alto riesgo y que está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos según el POT (Contraloría General de la República, 2016).

No se constataron los presupuestos detallados de todas las actividades de los proyectos de inversión, actualizados en el año en que se presentaron los proyectos. Asimismo, no se adjuntaron los precios unitarios correspondientes al promedio de la región y que son indispensables para una ejecución transparente, conforme a los fines establecidos en el sistema general de regalías.

Por otra parte, la Secretaría Técnica de cada OCAD, para efectos del Sistema General de Regalías, hace las veces de apoyo administrativo, es decir, se convierte en la instancia encargada de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el

funcionamiento del órgano colegiado. De igual manera es la instancia encargada de registrar en la Plataforma Integrada del Sistema General de Regalías, todos los eventos que en desarrollo del proceso de viabilización, priorización y aprobación se presenten. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que al hablar de la Secretaría de Planeación, se hace referencia a la dependencia de la estructura administrativa de las entidades territoriales, cuya función consiste en realizar la revisión de que los proyectos susceptibles de financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, para determinar, si estos se formularon siguiendo la metodología y lineamientos definidos tanto por el Departamento Nacional de Planeación, como por la Comisión Rectora, así mismo, que dichos proyectos cumplan con las características definidas en la Ley 1530 de 2012.

Por otra parte, en inversión de Infraestructura educativa con recursos del sistema general de regalías se evidencio que los proyectos ejecutados en el Tarra, Ocaña y Santiago (Norte de Santander) lograron el grado de satisfacción de las personas beneficiarias en cuanto a seguridad, salubridad y a la reducción del déficit de aulas. En cambio, a comodidad no mejoro, según lo manifestado por los usuarios ya que aspectos como aumento de calor, ruido y dificultades para visualizar los tableros de las aulas se ven interrumpidas por el exceso de luz a consecuencia de la ubicación de las ventanas. Estos aspectos permitieron evaluar distintos criterios que se tienen en cuenta para valorar la efectividad de las obras permitiendo reflejar el buen manejo de los recursos del Sistema General de Regalías que han permitido cerrar brechas en cuanto a déficit de aulas. Departamento Nacional de Planeación (Evaluación de inversiones del SGR infraestructura educativa 2017).

Cabe señalar que, en el sector de educación en la mayor parte de los proyectos evaluados se presentó un incremento en el número de alumnos matriculados en las instituciones

educativas entre esas en el Tarra (Norte de Santander) se reflejó un aumento promedio del 10 % y en el municipio de Ocaña se destaca un porcentaje del 100% de satisfacción en cuanto a la calidad de las obras ejecutadas por parte de los favorecidos. Se puede concluir que las entidades ejecutoras han fortalecido el desempeño institucional en cuanto a la gestión de buenas obras en direccionamiento a la educación.

De acuerdo con lo anterior, los recursos del sistema general de regalías ejecutados en infraestructura educativa han permitido identificar un factor importante en el cumplimiento de los principios y objetivos planteados en el sistema y es la intervención de los beneficiarios en las inversiones distribuidas en el mejoramiento de la calidad estudiantil, permitiendo que los intereses y expectativas de la comunidad sean mecanismo efectivo en el seguimiento y control de los proyectos. Por esa razón, la participación ciudadana a través de mecanismos contemplados en la constitución del 91 como la veeduría, son fundamentales para mitigar el uso indebido de los recursos y mejorar la garantía de estabilidad de las obras ejecutadas.

Antes que nada, la distribución de los ingresos provenientes del sistema general de regalías ha sido destinados con mayor intensidad a la población, pretendiendo llegar a cada una de las entidades para mejorar la calidad de vida, entorno, educación, vías y desarrollo que favorecen a aquellos con mayor necesidad.

Es importante resaltar que con el nuevo sistema los proyectos que se quieren ejecutar con recursos de regalías deban someterse a ciertos lineamientos de formulación, presentación, verificación, viabilización, priorización y aprobación que han llegado a impactar drásticamente en el modo operandi que antes los entes ejecutaban sus proyectos y que ahora han tomado rumbo a nuevas alternativas de mejoramiento y enriquecimiento para

aquellas falencias que dejó el régimen pasado y que el nuevo pensó además, en el futuro económico de los entes territoriales.

Son muchos los cambios que ha generado el sistema general de regalías para la continua participación de diferentes fondos que aportan proyectos y oportunidades para las personas y que en sus territorios obtengan todos medios necesarios para mejorar su calidad de vida y el desarrollo constante de los departamentos y municipios para suplir los percances que puedan acontecer con el pasar del tiempo.

4.2 Discusión

Analizar el desarrollo del nuevo sistema de regalías correspondiente a la explotación del subsuelo, materializada en Cúcuta, Norte de Santander.

Esta reforma corrigió el desacierto que existía en el régimen anterior en la distribución y administración de las regalías, que en primer lugar pertenecen al Estado debido a la explotación de recursos se ejecutan en el subsuelo que constitucionalmente menciona ser propiedad del Estado. Así mismo, constitucionalmente en sus articulados 360 y 361 señalan como esas regalías deben ser distribuidas a los departamentos, municipios y distritos en donde se exploten los recursos no renovables y a la vez a cada uno de ellos tendrán un porcentaje determinado para ejecutar en distintos fondos creados con la finalidad de alcanzar aquellos fines generales del sistema como el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales y prever por el uso adecuado de las regalías por medio del ahorro pensional para cubrir el pasivo pensional, inversión en ciencia, tecnología e innovación que es un paso muy importante para el desarrollo social y

cultural de los territorios al igual que la protección del medio ambiente que faculta al ministerio de minas para velar por el cuidado y vigilar la adecuada explotación de los yacimientos y el subsuelo que con el régimen anterior no se mencionaba en lo absoluto. Y la insistencia en el aumento y progreso competitivo de los entes territoriales para que generen condiciones sociales y dignas en la población beneficiaria. En pocas palabras el nuevo sistema de regalías le dio un giro al modo en que autónomamente estaban facultadas las entidades territoriales sin ninguna restricción y lineamiento para ejecutar los recursos sin proporcionar un bienestar y desarrollo progresivo en lo que se quería invertir.

Según el departamento nacional de planeación y la contraloría general de la Republica norte de Santander no ha podido ejecutar todos los proyectos que pretenden invertir con los recursos del sistema general de regalías, a consecuencia de la mala gestión que se hace al momento de suscribir los contratos, no se tiene en cuenta aspectos importantes para respaldar y asegurar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos. Además, los órganos colegiados de administración y decisión evalúan el cumplimiento eficaz de las metas, plazos y presupuestos asignados a los proyectos, al igual que concuerden con los gastos que realmente se van a destinar para los proyectos y los incumplimientos que se han dado en el departamento debido a las omisiones de algunos requisitos como licencias de construcción, pólizas de responsabilidad extracontractual y pagos de sumas a los contratistas sin justificación. Como lo señala el último informe de seguimiento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), correspondiente al segundo trimestre de 2017, muestra que Cúcuta posee un solo proyecto visible y una calificación en la ejecución de 55,6%, con un nivel bajo y como la peor entre las 32 administraciones municipales que están recibiendo recursos de regalías.

Asimismo, el director del departamento nacional de planeación Luis Fernando Mejía, indica que *“toda la información que reporten los ejecutores de los proyectos de regalías debe ser oportuna, veraz y consistente pues de ésta depende en gran medida la ubicación en el Índice y el giro o suspensión de los recursos de regalías”*.

Por otra parte, en inversión de Infraestructura educativa con recursos del sistema general de regalías se evidencio que los proyectos ejecutados en el Tarra, Ocaña y Santiago (Norte de Santander) lograron el grado de satisfacción de las personas beneficiarias según encuestas realizados por el departamento nacional de planeación siendo este, un aspecto positivo para que los futuros proyectos que se financien con recursos del sistema general de regalías sigan beneficiando a más personas y generando nuevas alternativas para que el mismo salga adelante sin ninguna limitación por falta de planeación en los proyectos que se ejecuten con interés particular que por ese motivo se vio plasmado muchas veces con el régimen anterior. No se veía cambios positivos con los recursos asignados a las entidades territoriales que en ese momento no se les presionaba por ejecutar adecuadamente los recursos y rendir cuentas de lo que iban a invertir.

REFLEXIONES FINALES

La obtención de recursos por medio de las regalías ha permitido la incentivación del desarrollo territorial desde el empleo eficaz de estos recursos a los sectores que más los necesita por el aumento acelerado de la población o que anteriormente no se le adecuó recursos para su estabilidad y que ahora los requiere para su sostenimiento. Y por ello genera una esperanza de alivio para quienes se benefician de la aplicación de estos recursos y la forma en que la amplitud de gestión y el ejercicio de las administraciones municipales y departamentales determinan el éxito o fracaso de la capacidad administrativa de adquirir nuevos proyectos que impacten considerablemente la estabilidad y el nivel de bienestar de sus territorios. Además, las regalías apuestan un papel relevante para el financiamiento de proyectos de inversión, ahorro, prevención, desarrollo y progreso que permiten una distribución adecuada y equitativa para todos los entes territoriales para gestionar aquellas exigencias fundamentales para la convivencia pacífica de las poblaciones. La distribución de los recursos de regalías entre las entidades territoriales a partir de la reforma del Sistema General de Regalías ha permitido que se invierta en Agua potable y saneamiento básico, transporte, educación, vivienda, Ciencia, tecnología e innovación, Minas y energía, agricultura, Servicios sociales y salud, deporte y recreación, comercio, industria y turismo, inclusión social y reconciliación, planeación entre otros. Distinto al régimen anterior, que limitaba la destinación los recursos direccionándolos a proyectos de bajo impacto, que impedía a las entidades territoriales invertir en programas esenciales para su sostenimiento.

A pesar de que la nueva reforma del sistema ha proporcionado mecanismos para la protección e inversión adecuado de las regalías se sigue observando el destino de recursos

y numerosos proyectos hacia territorios que no resultan prioritarios en atención a las necesidades de la población ni a inversiones que ayuden con el desarrollo territorial y el desvió de estos indebidamente sin justificación alguna. Por ese motivo es importante que se implementen en cada departamento proyectos enfocados a las problemáticas que la población necesite para el mejoramiento y estabilidad social, cultural, económico y política que permitan mejorar las condiciones de vida y a la vez susciten nuevos ideales en la protección de derechos que son vulnerados constantemente por la negligencia y desconocimiento de la misma población que no ejercer sus derechos al no poner un alto a la corrupción.

Todos los colombianos tenemos el reto de trabajar y construir un Estado garante que acabe con todas esas brechas sociales que impiden el desarrollo y bienestar de la población a través de políticas públicas en la que seamos participes directos para la construcción de un entorno que ayude con la vigilancia y seguimiento de los proyectos que se estén ejecutando en nuestros territorios para que todos los recursos sean invertidos adecuadamente en las obras financiadas con los recursos de las regalías y no sean manipulados indebidamente.

RECOMENDACIONES

La construcción de nuevos proyectos que cuente con programas importantes como exclusión social, disminución de la pobreza, la ampliación de oportunidades y empleo de aquellos municipios que todavía no poseen vías estables para el ingreso permanente al comercio y turismo que son fundamentales para el desarrollo estable de cada población

Presentar una mejor formulación y planeación de los proyectos que se pretendan financiar con los recursos del sistema general de regalías para que estos no queden cortos a la hora de ser evaluados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión evitando que estos puedan ser ejecutados en el tiempo menor posible.

Mejorar en las falencias detectadas por los órganos de control en Norte de Santander como faltas en la planeación, incumplimientos contractuales, suspensiones no justificadas, deficiencias técnicas y problemas en la operación y sostenibilidad.

Fortalecer los estándares y recolección de información relacionada con los proyectos que se pretendan ejecutar con el fin de lograr un diagnóstico municipal y estimar de manera más precisa las necesidades más prioritarias en los sectores.

Incorporación de capacitaciones para las administraciones municipales para que estas no presenten falencias a la hora de evaluar los lineamientos de formulación, presentación, verificación, viabilización, priorización y aprobación de los programas y proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Incentivar a las administraciones municipales a la elección pertinente de los contratistas para garantizar eficientemente la buena ejecución de los proyectos sin malversar los recursos invertidos.

Que las administraciones municipales Velen por la eficiencia y cumplimiento de los recursos generados en la implementación de los proyectos para que más obras puedan ejecutarse en sus territorios.

Incentivar a las personas beneficiarias de los planes a ejercer control permanente en los proyectos para que no se ejecuten indebidamente los recursos y evitando obras inconclusas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Agencia Nacional de Minería (06 de junio de 2018). *Así es nuestra Colombia minera*.
<https://www.anm.gov.co/?q=Asi-es-Colombia-minera>
- Agencia Nacional de Minería (11 de julio de 2016). *Concepto jurídico*
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/NormativaConceptosJuridicos/concepto_20161200244981.pdf
- Barreto, J. (2016). *La inversión de las regalías en el sector agropecuario del departamento de Putumayo*. Universidad de la Salle. Bogotá. Colombia.
- Bohórquez Camargo, J. O. (2013) *Evolución del régimen de regalías en Colombia a partir de la constitución política de 1991*. *Equidad & Desarrollo*, (16), 137-160.
- Bonet, J & Urrego, J. (2014). *El Sistema General de Regalías: ¿mejoró, empeoró o quedó igual?* Universidad EAFIT. Medellín. Colombia.
- Botero Ospina, M. E. (2016). *Impacto de las regalías en la inversión pública municipal: la desconcentración concentrada*. *Equidad & Desarrollo*, (26), 39-76. doi:
<http://dx.doi.org/10.19052/ed.3813>
- Bulnes, J. (1999). *Derecho de Minería*. Chile. Editorial jurídica de Chile.
- Castillo, Y. (2017). *Apoyo a la secretaria de planeación del municipio de concepción Santander en la formulación de proyectos de inversión social, supervisión de obras y seguimiento al aplicativo Gesproy del sistema general de regalía*. Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña. Colombia.

Colombia (18 de Julio de 2011). Congreso de la Republica. Acto Legislativo (05 de 2011).

DO: 48134. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43391>

Colombia (29 de mayo de 2002) Corte Constitucional. Sala Plena Constitucional.

Sentencia C- 427 de 2002. MP Clara Inés Vargas Hernández.

Colombia (15 de marzo de 1887). Congreso de Colombia. Artículo 1. Código de Minas.

Ley 38 de 1887.

Colombia (13 de noviembre de 2003) Corte Constitucional. Sala plena Constitucional.

Sentencia C-1071 de 2003. MP Rodrigo Escobar Gil. Recuperado de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-1071-03.htm>

Colombia (02 de Julio de 2014). Corte Constitucional. Sala Plena Constitucional.

Sentencia c-427 de 2014. MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Colombia. Ministerio de Minas. *Regalias 2010-2011*. Recuperado de

<https://www.minminas.gov.co/documents/10180/23400/02-REGALIAS2010-2011.pdf/e0e8f100-45f8-4792-9568-204a5981fd52>

Constitución Política. (1991). Artículo 360-361 (Titulo 12).

<https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-xii/capitulo-4/#articulo-360>

Constitución Política. (1991). Artículo 332 (Titulo 12).

<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-332>

Contraloría General de la Republica (2016) *Informe de Auditoria Asunto AT N. 315*

Recursos de Regalías, Departamento Norte de Santander.

Contraloría General de la Republica (2014) *informe N. 60 Departamento de Norte de Santander Regalías.*

Correa, M., Cuervo, M., Martelo, G., Palacio, J., Pinilla, N., Siva, L. & Chaljub, J. (2011). *Una mirada a las regiones desde la justicia constitucional.* Bogotá. Colombia. Editorial Universidad del Rosario.

Defensoría del Pueblo (Octubre de 2015) *La minería sin control un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos.*
<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerIa2016.pdf>.

Dinero (31 de agosto de 2017) *La riqueza minera de Colombia en otros materiales.*
<https://www.dinero.com/edicion-impres/informe-especial/articulo/riqueza-minera-de-colombia/249256>

El Espectador (10 de febrero de 2013) *Dos miradas a la minería.*
<https://www.elespectador.com/noticias/temadeldia/dos-miradas-mineria-articulo-404061>.

García, C. (1996) *Derecho Tributario. Consideraciones económicas y Jurídicas.* Editorial Depalma.

Guevara, A & Pachón, M. (2014) *¿Criterio técnico o político? determinantes de la asignación de recursos bajo el nuevo sistema general de regalías en Colombia.* Universidad los Andes. Bogotá. Colombia.

Halland, H., Lokanc, M., Nair, A. & Kannan, S.(2016). *El sector de las industrias extractivas: aspectos esenciales para economistas, profesionales de las finanzas públicas y responsables de política.* World Bank.

- Hernández, L. H. (2010). *Regalías: ¿A dónde irán?*. Administración & Desarrollo 38 (52): 7-20. Dialneti. Recuperado de: [http:// Dialnet-RegaliasADondeIran-3731097.pdf](http://Dialnet-RegaliasADondeIran-3731097.pdf)
- Leviller, L & Padilla, L. (2017). *Análisis de los efectos de las inversiones del fondo de compensación regional del SGR en el cierre de brechas sociales en educación y salud en Colombia*. Universidad de la Salle. Bogotá. Colombia.
- Martinez, M (2000). *La investigación cualitativa etnográfica en educación*. México, D. F. Tercera edición. Editorial Trillas.
- Ministerio de Minas y Energia.(agosto de 2003). *Glosario técnico Minero*.
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/glosariominero.pdf>
- Moncada, M., Otero, D. &González.(2012). *Minería: ¿Del extractivismo a una nueva era?* Bogotá. Colombia. Indepaz.
- Morales, A & Castillo, M. (2013) *Diseño de una metodología para la toma de decisiones de inversiones con los recursos generados por las regalías*. Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia.
- Nahoum, C. (1990). *El proceso de la entrevista*. Mexico. Kapelusz.
- Navas, A & Benavides, J. (2015). *Relación entre las capacidades científicas e institucionales y la asignación de regalías a los proyectos de ciencia, tecnología e innovación en Colombia*. Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia.
- Noya, N., Fernandez. N., Andrada. D., Gerez. L., Gonzales. D. & Ricotta. N. (2014). *Finanzas públicas, temas de cátedra*. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2016/1503/index.htm>

Pachón, M., Wills, L., & Sánchez, F. (2013). *Dinámicas políticas alrededor de la administración y uso de las regalías. Presentación*. Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia.

Pérez Muñoz, Diana (2014). *La incidencia del sistema general de regalías en la estructura organizativa de las entidades participantes*. Tesis maestría gestión organizaciones, Universidad militar nueva granada, Bogotá, Colombia.

Perry, G. & Olivera, M. (2009). *el impacto del petróleo y la minería en el desarrollo regional y local en Colombia*. CAF. Altamira. Caracas, Venezuela. Recuperado de: <https://www.caf.com/media/3234/200906Elimpactodelpetr%C3%B3leoylaminer%C3%ADa-versi%C3%B3nworkingpaperCAF-Ed.MauricioOlivera.pdf>

Portafolio (09 de agosto de 2011). *La ciencia de las Regalías*.
<http://www.portafolio.co/opinion/felix-londono/ciencia-regalias-137820>

Real Academia Española. (2001). DRAE o Diccionario de la lengua española (22.aed.).
Recuperado de <http://www.rae.es/rae.html>

Rettberg, A., Ortiz, J. & Yañez, S., (2014) *Legislando minas Breve recuento de la legislación minera en Colombia (1829 – 2001)*. ISSN 1657-7191 Edición electrónica. Universidad de los Andes. Bogotá- Colombia. Recuperado de: <http://www.colombiapuntomedio.com/Portals/0/Archivos2014/MineriaNal2014/Le-gislaci%C3%B3n%20Minera%20U%20de%20los%20Andes.pdf>

Ríos, J. (26 de noviembre de 2017). Proyectos de regalías piden mayor gestión en la región. La Opinión. Recuperado de <https://www.laopinion.com.co/economia/proyectos-de-regalias-piden-mayor-gestion-en-la-region-144361#OP>

- Rodríguez, Gil & García (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Granada (España). 1996. Aljibe.
- Ruiz, C (1998). *Instrumentos de Investigación Educativa*. Venezuela. CIDEG. Recuperado de:
http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=2295013&pid=S1315-9518200500030001100007&lng=es
- Salas, M. (2013). *Regalías y Régimen Impositivo de la Minería en Argentina*. Universidad Empresarial Siglo Veintiuno. Argentina.
- Sistema General de Regalías. (2018). Normatividad. Recuperado de:
<https://www.sgr.gov.co>
- Suarez, L., Rodríguez, C., Moreno, S., Mora, E. & Peralta, C. (2016). *Actualidad y desafíos del derecho minero colombiano*. Bogotá. Colombia. Editorial Universidad del Rosario.
- Taylor, S. & Bogdan R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires. PAIDÒS. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/197322428/S-J-Taylor-R-Bogdan-Introducciona-los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion>
- Ustariz, E., Villareal, I., Cárdenas, N & Mendoza, Y. (2017). *Efectos de la implementación del nuevo Sistema General de Regalías en el municipio de la Jagua de Ibérico*. Universidad Santo Tomas. Valledupar Cesar. Colombia.
- Vega, A & Sánchez, F. (2015). *¿Importa el cambio institucional? el nuevo sistema general de regalías y la provisión de educación en Colombia?* Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia.

Vergara, A. (1989). *Contribución a la historia del derecho minero, II. Fuentes y principios del derecho minero español medieval y moderno*. Revista Chilena de Historia del Derecho, Santiago de Chile. núm. 15, p. 295-321.

ANEXOS

Anexo. 1 Ruta metodológica

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	DIMENSIÓN	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Analizar el desarrollo del nuevo sistema de regalías correspondientes a la explotación del subsuelo, materializada en Cúcuta, Norte de Santander.	Explicar el ordenamiento jurídico del nuevo Sistema General de Regalías respecto a la distribución de las regalías en Cúcuta, Norte de Santander.	Sistema General de Regalías	Nuevo Cambio Regulación	Concepto del Ministerio de Hacienda y crédito Público. Acto legislativo 02/2011 Jurisprudencia	Análisis documental	De acuerdo con Quintana (2006) constituye el punto de entrada a la investigación. Incluso en ocasiones, es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales.
	Comparar el nuevo sistema general de regalías con el sistema derogado.	Sistema General de Regalías	Montos Asignaciones	Acto legislativo 02/2011 Constitución Política de 1991 (Arts. 360, 361). Jurisprudencia	Análisis documental	A través de ellos es posible obtener información valiosa para lograr el encuadre que incluye, básicamente, describir los acontecimientos rutinarios, así como los problemas y reacciones más usuales de las personas o cultura objeto de análisis, así mismo, conocer los nombres e identificar los roles de las personas clave en esta situación sociocultural. Revelar los intereses y las perspectivas de comprensión de la realidad, que caracterizan a los que han escrito los documentos.
	Verificar la efectiva implementación del nuevo Sistema General de Regalías en Cúcuta, Norte de Santander	Sistema General de Regalías	Verificación a la realidad	Constitución Política de 1991 (Arts. 360, 361). Jurisprudencia	Análisis documental	El análisis documental se desarrolla en cinco acciones, a saber: (a) rastrear e inventariar los documentos existentes y disponibles; (b) clasificar los documentos identificados; (c) seleccionar los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación; (d) leer en profundidad el contenido

						<p>de los documentos seleccionados, para extraer elementos de análisis y consignarlos en memos o notas marginales que registren los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se vayan descubriendo; (e) leer en forma cruzada y comparativa los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, a fin de construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana analizada.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Anexos. 2 Formato de instrumentos aplicados.

MATRIZ DOCUMENTAL

Objetivo específico 1: Explicar el ordenamiento jurídico del nuevo Sistema General de Regalías respecto a la distribución de las regalías en Cúcuta, Norte de Santander.

FUENTE	REGLAMENTACION	DIMENSION	PROCEMIENTO LEGAL	VENTAJAS Y DESVENTAJAS
Acto legislativo		Implementación Y Ejecución	<p>El Sistema General de regalías regirá a partir de 1 de enero de 2012. En el primer año de operación del Sistema General de Regalías, se destinará un veinticinco por ciento (25/100) de sus recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización. Durante el periodo 2012 - 2014, una quinta parte de los recursos anuales del Fondo de Ahorro y Estabilización se destinará a las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo.</p>	<p>Una ventaja de la reforma es que, estipulo la creación de cuatro fondos adicionales a los existentes: ciencia, tecnología e innovación, desarrollo regional, compensación regional, y ahorro y estabilización.</p> <p>Una desventaja es que existe una baja ejecución para el ministerio de minas y energía, es decir, no se destinan los recursos suficientes para garantizar la restauración social, y económica de los territorios donde se desarrollan las actividades de explotación y explotación de recursos naturales no renovables.</p> <p>No se ejecuta el 10% total de la asignación a ciencia, tecnología e innovación, siendo esto un factor preocupante para el desarrollo investigativo y competitivo de las regiones ya que no aprueban los proyectos que contribuyen a la apropiación de conocimientos que permitan incrementar la capacidad científica y tecnológica.</p> <p>El 30% del recurso del fondo de ahorro y estabilización, están bajo el manejo del banco de la república.</p>
			La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una	

Constitución política	Artículo 360	Nuevo sistema General de Regalías	<p>contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.</p> <p>Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.</p>	<p>El nuevo Sistema General de Regalías es un hecho que en muchos municipios y/o departamentos aún reina la incertidumbre al descubrir que les corresponde por dicho concepto y las exigencias y tramitología para acceder a los recursos enredará aún más las posibilidades para que los dineros cubran las necesidades reales de la población.</p>
Constitución política	Artículo 361	Regulación	<p>Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para</p>	<p>Las regalías financian coberturas de agua, salud y educación y proyectos estratégicos, mientras que la propuesta destina una parte de esos recursos a un fondo de ahorro que queda sujeto a las contingencias fiscales del Gobierno Nacional y a las prioridades que persiga el Banco de la República, como instancias reguladoras de ese</p>

			<p>aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.</p> <p>Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.</p> <p>Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.</p> <p>Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 20% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, y un 80% para los Fondos de</p>	<p>fondo.</p>
--	--	--	--	---------------

			<p>y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional.</p> <p>De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue.</p> <p>La suma de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, y de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías. La ley que regulará el sistema definirá un mecanismo para mitigar la disminución de los mencionados recursos, que se presente como consecuencia de una</p>	
--	--	--	---	--

			<p>reducción drástica en los ingresos del Sistema General de Regalías.</p> <p>La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, así como a los que se refiere el inciso 2° del presente artículo se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización.</p> <p>Los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional.</p> <p>Los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinarán a la financiación de proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. La duración del Fondo de Compensación Regional será de treinta (30) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. Transcurrido este</p>	
--	--	--	---	--

			<p>período, estos recursos se destinarán al Fondo de Desarrollo Regional.</p> <p>Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización, así como sus rendimientos, serán administrados por el Banco de la República en los términos que establezca el Gobierno Nacional. En los períodos de desahorro, la distribución de estos recursos entre los demás componentes del Sistema se regirá por los criterios que defina la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. (Nota: Inciso décimo desarrollado por el Decreto 1076 de 2012 y por el Decreto 750 de 2012.).</p> <p>En caso de que los recursos destinados anualmente al Fondo de Ahorro y Estabilización excedan del treinta por ciento (30%) de los ingresos anuales del Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los demás componentes del Sistema, conforme a los términos y condiciones que defina la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior.</p>	
--	--	--	---	--

<p>Jurisprudencia</p>	<p>Sentencia C-624/13 Magistrado ponente</p> <p>JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB</p>	<p>Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 31 de la ley 1606 de 2012</p>	<p>El artículo 31 de la ley 1606 otorga mayor peso a las opiniones del Gobierno Nacional sin una justificación que se avenga a la Constitución. La medida implica un sacrificio desproporcionado de los principios democrático, de descentralización y de autonomía de las entidades territoriales</p>	<p>En suma, la medida fue acogida con el propósito de permitir que el Gobierno Nacional “pudiera restringir la aprobación de proyectos que sean inconvenientes para las regiones”; dicho de otro modo, el poder de veto que se otorgó al Gobierno central fue concebido como un mecanismo de control de las decisiones de los representantes de las entidades territoriales, es decir, persigue el uso eficiente de las regalías. La Sala no puede negar que se trata de una finalidad importante a la luz del texto superior, pues el uso eficiente de las regalías indudablemente incide sobre el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional, especialmente los más vulnerables desde el punto de vista socio-económico.</p> <p>Las anteriores consideraciones ponen en duda la eficacia del medio elegido. Ciertamente, al partir de unas premisas tan problemáticas, para la Sala no puede afirmarse que el poder de veto que se otorga al Gobierno Nacional sea efectivamente conducente para incrementar el manejo eficiente de los recursos que administran los fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Regional y Compensación Regional.</p> <p>En así, que la corte declara inexequible, el artículo 31 de la ley 1606, al otorgar un poder de veto al Gobierno Nacional para decidir los proyectos susceptibles de financiación por los fondos de Desarrollo Regional, Ciencia, Tecnología e Innovación y Compensación Regional, así como su ejecutor, porque se opone al artículo 361 superior</p>
-----------------------	---	---	--	---

				<p>y a los principios de descentralización y autonomía, ya que aunque persigue una finalidad importante el uso eficiente de las regalías, se vale de un medio que no es efectivamente conducente para el efecto y, dada la existencia de otros múltiples mecanismos de control, termina sacrificando de forma desproporcionada los principios democrático, de descentralización y autonomía.</p>
Jurisprudencia	<p>Sentencia C-010/13</p> <p>Magistrado ponente LUIS ERNESTO VARGAS SILVA</p>	<p>Demanda de inconstitucionalidad contra el Acto legislativo 05 de 2011</p>	<p>Considera que el efecto de la reforma es privar a las entidades territoriales de un recurso exógeno, como en su criterio son las regalías, a fin de distribuirlas a favor del Gobierno central y con el propósito de atender sus propios gastos, entre ellos los relacionados con la estabilización del déficit fiscal nacional.</p> <p>Establece que una parte importante de los recursos de las regalías estarán en manos del Gobierno Nacional o con su activa participación, lo que va en contravía del espíritu descentralizador y de la autonomía de las entidades territoriales que caracterizó la Constitución de 1991.</p> <p>Sostiene además que las regalías no son transferencias sino</p>	<p>La Corte ha reiteradamente precisado que, los entes territoriales no tienen un derecho de propiedad sobre las regalías sino apenas el derecho de participación sobre las mismas que les atribuye la ley, puesto que por mandato expreso del artículo 332 Constitucional la titularidad de las contraprestaciones económicas causadas por la explotación de un recurso natural no renovable está radicada en el Estado en su calidad de dueño del subsuelo y de tales recursos ya que “la Carta Política no reconoce un derecho de propiedad al departamento, al municipio productor, al puerto marítimo o fluvial sobre la regalía, puesto que, como se ha visto, las entidades territoriales del Estado, al no ser propietarias del recurso natural no renovable, tampoco lo son de los beneficios que de la extracción de los mismos se deriven”.</p> <p>Para la Corte, la modificación de los artículos 360 y 361 C.P. no desvirtúa el núcleo esencial de la descentralización y autonomía territorial, en la medida en que solamente efectúa ajustes en materia de administración, destinación y control de las regalías, con el fin de desarrollar de manera efectiva los principios y</p>

<p>Jurisprudencia</p>	<p>Sentencia C417/2014</p> <p>Magistrado ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB</p>	<p>Demanda de inconstitucionalidad contra el párrafo 3° del artículo 127 de la ley 1617 de 2013</p>	<p>recursos propios de las entidades territoriales y por ello no deben ser administrador por el poder central.</p> <p>El demandante alega que el párrafo acusado viola el artículo 361 de la Constitución Política, toda vez que establece que el 15% de los recursos asignados para ciencia tecnología e innovación, se deben destinar para realizar estrategias de monitoreo, protección, recuperación y conservación de la biodiversidad del Distrito de Buenaventura, sin respetar los requisitos constitucionales que existen para que las entidades territoriales accedan a los recursos de regalías, en especial a los del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Además, indica que la ley no puede desconocer las competencias que la Constitución le dio a estos órganos [los OCAD] para definir proyectos de inversión, definiendo destinaciones directas de los recursos de las regalías, toda vez que, dentro de un Estado de Derecho, se deben respetar las jerarquías normativas, especialmente la Constitución”.</p>	<p>postulados consagrados en la Constitución.</p> <p>Estas reformas, a su vez, disponen la participación de los entes territoriales en las regalías y su destinación a actividades relacionadas con el desarrollo regional.</p> <p>Si bien es cierto que el acto legislativo introduce reformas que varían la distribución y destinación de las regalías, también lo es que la premisa de la que parte el demandante no es correcta. Esto debido a que no es exacto que los recursos derivados de las regalías por la explotación de los recursos naturales no renovables sean de propiedad exclusiva de las entidades territoriales.</p> <p>En este punto, la Sala considera que es claro, a partir del Texto Superior y de la jurisprudencia constitucional, que tales recursos son del Estado globalmente considerado y que en las nuevas reglas establecidas por el constituyente se conservó la participación de las entidades territoriales en los recursos de las regalías y su destinación a fines de orden regional. Asimismo, las regalías no son la única fuente de recursos de que disponen los entes locales, de manera que la afectación que se produce en estos ingresos no resulta desproporcionada.</p> <p>La reforma constitucional previó la destinación de un 10% de los ingresos del SGR, a inversiones en ciencia, tecnología e innovación de orden regional. Las reglas distribución y asignación de estos dineros fijadas por el nuevo enunciado constitucional.</p>
-----------------------	--	---	--	--

			<p>En vista de las reglas constitucionales para la asignación de los ingresos del FCTI, la Sala concluye que el párrafo acusado desconoce las reglas fijadas por el artículo 361 de la Constitución, tal como fue reformado por el acto legislativo 05 de 2011, por las razones que siguen:</p> <p>El párrafo 3 del artículo 127 de la ley 1617 de 2013 desconoce el mandato de que los recursos del FCTI deben destinarse a proyectos regionales de ciencia, tecnología e innovación elaborados en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales, pues asigna un porcentaje del 15% a una actividad extraña a los propósitos del fondo.</p> <p>el precepto no se refiere a actividades de inversión relacionadas con ciencia, tecnología e innovación sino a labores dirigidas a la protección del ambiente, tampoco condiciona la asignación de los recursos a la formulación de proyectos concretos por parte de la entidad territorial beneficiaria, ni asegura que las actividades referidas se llevan a cabo de conformidad con los planes de desarrollo nacional y local.</p> <p>El párrafo bajo examen suprime la competencia del OCAD del FCTI para distribuir el 15% de los recursos de la bolsa que administra, en tanto otorga una destinación específica a ese porcentaje.</p> <p>Por último, el párrafo se opone a la regla de distribución establecida en el artículo 361 superior según la cual los</p>
--	--	--	---

Conceptos	Ley 1530 de 2012 Artículo 6	Orden en que deben cumplirse las funciones de los OCAD	<p>Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del sistema general de regalías.</p>	<p>recursos del FCTI deben repartirse en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos, los recursos de los fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional. Esta regla persigue una distribución equitativa de los recursos para ciencia, tecnología e innovación entre las entidades territoriales, atendiendo a criterios como los niveles de pobreza y desempleo de aquellos entes. Por eso Declara INEXEQUIBLE el párrafo 3° demandado.</p>
	Ley 1530 de 2012 Artículo 26	Viabilización	<p>Viabilizarán los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos de los fondos de compensación regional, de ciencia tecnología e innovación y de las asignaciones directas</p>	<p>Evalúan, viabilizan, aprueban y priorizan la conveniencia y oportunidad de financiar los recursos del sistema general de regalías.</p> <p>Formula o estructura los proyectos, verificando los requisitos y conceptos de los comités consultivos.</p>
	Ley 1530 de 2012 Artículo 57	Priorización	<p>Establece criterios de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación en los planes y políticas locales y nacionales, que deben tener en cuenta los miembros de los OCAD.</p>	<p>Identifica y prioriza iniciativas y/o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de regalías</p> <p>Revisión de proyectos y participación en los procesos de planeación regional para discutir iniciativas.</p>

Objetivo específico 2: Comparar el nuevo Sistema General de Regalías con el sistema derogado.

NORMATIVIDAD	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
<p>CONSTITUCION POLITICA</p>	<p style="text-align: center;">Antes de la reforma</p> <p>Las regalías fueron concebidas como una contraprestación un precio a favor del Estado entendido como la Nación y las entidades territoriales que debía ser pagado a cambio de la concesión del derecho a la explotación de recursos naturales no renovables.</p> <p>Las regalías se dividían entre directas e indirectas: las primeras se trasladaban a las entidades territoriales productoras y transportadoras, quienes debían emplearlas en proyectos prioritarios de orden social según sus planes de desarrollo. Las indirectas ingresaban al Fondo Nacional de Regalías, el cual las redistribuía entre todos los departamentos y municipios del país atendiendo a criterios como el nivel de necesidades básicas insatisfechas de la población. Estos recursos, por mandato constitucional, debían utilizarse en promoción de la minería, preservación del ambiente y proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.</p> <p>Las regalías debían repartirse entre las entidades territoriales; los constituyentes de 1991 expresamente eliminaron el porcentaje que anteriormente se reservaba la Nación. La razón de esta decisión es que los recursos de las regalías se consideraron indispensables para fortalecer los fiscos de las entidades territoriales, como medida necesaria para hacer realidad la descentralización y la autonomía, y específicamente permitir que las entidades territoriales atendieran las</p>	<p style="text-align: center;">Con la nueva reforma</p> <p>Con la reforma se persigue promover la estabilidad macroeconómica, impulsar el crecimiento económico y el desarrollo regional de ahí que la reforma enfatice en proyectos de inversión de carácter estratégico, hacer más equitativa la distribución de las regalías entre todas las entidades territoriales, mantener estable en el tiempo la inversión con cargo a esa fuente, promover la contribución efectiva de esos recursos al crecimiento y la erradicación de la pobreza, y fortalecer la vigilancia y control del uso de esos importantes ingresos.</p> <p>Unificó en un sólo sistema Sistema General de Regalías (SGR) el reparto de los recursos de las regalías, y desvinculó el derecho de las entidades territoriales a participar en ellas de la producción como factor principal.</p> <p>Ordenó que la administración de los recursos salvo los de las asignaciones directas se lleve a cabo por intermedio de los siguientes fondos: “Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.” El Fondo de Compensación Regional solamente tendrá una duración de 30 años.</p> <p>Excluyó los recursos de las regalías del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Participaciones, y ordenó la creación de un sistema presupuestal propio cuya definición también se delegó al Congreso.</p>

	<p>nuevas funciones que les encargó la Carta de 1991.</p> <p>El destino de las regalías era la inversión y el gasto social, pues además de compensar el impacto ambiental de los proyectos extractivos, los constituyentes buscaron que ayudarán al desarrollo de todas las regiones y sirvieran como herramienta de redistribución del ingreso. Esta interpretación era defendida por la Corte Constitucional, quien avalaba que el Legislador impusiera destinos específicos para los recursos de las regalías, siempre y cuando estuvieran dentro del ámbito de la inversión social, según los mandatos de la Carta, y la regulación persiguiera el uso eficiente de los recursos.</p>	
<p>LEYES</p>	<p style="text-align: center;">LEY 141 DE 1994</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creó el fondo nacional de regalías (FNR), como un manejo de cuenta especial, constituida por las regalías no asignadas a municipios y departamentos productores. • Tenía como objetivo promover que los departamentos y municipios receptores de regalías alcanzaran una mayor inversión en servicios públicos. • Creó la comisión nacional de regalías, como unidad administrativa que le asigno la función de control y ejecución. • Las decisiones se adoptarán por la Comisión, mediante resoluciones expedidas por su presidente y refrendadas por el secretario. • Los departamentos y los municipios participarán en las regalías y compensaciones monetarias provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables realizada en sus respectivos territorios. 	<p style="text-align: center;">LEY 1530 DE 2012</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creó el sistema general de regalías (SGR), determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. • Creó los Órganos colegiados de administración y decisión. son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. • Dispone de fórmulas concretas de distribución de los recursos del SGR, las cuales aportan asignaciones específicas a favor de las entidades territoriales. Así, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 361 C.P., en su nueva redacción, determina que para el cumplimiento de dicho arreglo distributivo se crean los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

	<ul style="list-style-type: none"> • La contraloría general de la república ejercerá el control fiscal sobre estos recursos. • Las regalías tienen dos destinaciones: la Nación y las entidades territoriales. Tratándose de éstos entes, las regalías a su vez provienen de una participación directa para aquellos entes territoriales en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovable. <p style="text-align: center;">LEY 1238 DE 2009</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determino que los departamentos debían destinar los recursos recibidos por concepto de regalías directas y compensaciones a proyectos prioritarios del plan de desarrollo departamental e interventoría de proyectos realizados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Crea el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de regalías, encargado de auditar el uso eficiente y eficaz de los recursos del sistema general de regalías. • El fondo de ahorro y estabilización será administrado por el banco de la república y serán objeto de control fiscal por parte de la contraloría general de la república. • La reforma constitucional previó la destinación de un 10% de los ingresos del SGR, a inversiones en ciencia, tecnología e innovación de orden regional. Excluyó los recursos de las regalías del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Participaciones, y ordenó la creación de un sistema presupuestal propio. • Encargó al Ministerio de Minas y Energía la función de fiscalizar la exploración y explotación de los yacimientos, y la promoción del conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. • Inexistencia de derechos de propiedad de las entidades territoriales productoras y portuarias respecto de dichas regalías y compensaciones.
--	--	--

Objetivo específico 3: Verificar la efectiva implementación del nuevo Sistema General de Regalías en Cúcuta, Norte de Santander.

BASE DE DATOS	NOVEDADES	DENUNCIAS	A QUÉ SE DEBE EL BAJO DESEMPEÑO EN LA APROBACION DE PROYECTOS
<p>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>Norte de Santander ocupa el segundo lugar con los más altos montos de recursos disponibles para desahorrar con un valor de \$ 319.729.000.000</p> <p>En el departamento de Norte de Santander solo una entidad territorial (La Esperanza) está autorizada para efectuar desahorros de fuente del Sistema General de Regalías, por un valor de 1.819.889, aunque esta no cuenta con autorización por parte de la subdirección de monitoreo, seguimiento y evaluación.</p> <p>Norte de Santander está dentro de las entidades con mayor número de proyectos que incumplen la normatividad en los procesos contractuales, concentrándose el 33% de los recursos.</p> <p>Norte de Santander está dentro de los departamentos que Se evidenciaron un 42% de recursos ejecutados que no cumplen con un adecuado seguimiento.</p>	<p>Utilización indebida en la ejecución de recursos del sistema general de regalías que se destinan para ahorro pensional territorial, remitidos por la subdirección de control de la dirección de la vigilancia de las regalías del DNP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Departamento Norte de Santander, por la entidad territorial de Convención, por un valor desahorrado de \$ 139.000.000, presunto uso indebido en el sector transporte. • Departamento Norte de Santander, por la entidad territorial Villa del Rosario, por un valor desahorrado de \$ 60.000.000, presunto uso indebido en proyectos de inversión. • Departamento Norte de Santander, por la entidad territorial Bochalema, por un valor desahorrado de \$ 18.000.000, presunto uso indebido en pagos salud concejales, servicios públicos y transporte. 	<p>No presentan un impacto territorial, económico, social, cultural y ambiental.</p> <p>No concuerdan con el plan de desarrollo territorial.</p> <p>No contribuyen a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.</p> <p>No cumplen con las metodologías y lineamientos establecidos.</p> <p>No son viables, debido al incumplimiento de condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.</p> <p>No son acordes a las condiciones a las necesidades económicas y ambientales.</p>

<p style="text-align: center;">CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>La concentración de recursos del SGR se encuentra en municipios productores de hidrocarburos. Entre esos Cúcuta.</p> <p>Cúcuta posee una baja aprobación de proyectos en comparación a los demás municipios de norte de Santander, siendo el más alto chitagá.</p> <p>Se evidencio que en algunos de los contratos celebrados en el departamento no cumplieron con las normas que regulan la modalidad de selección, ya que acuden a figuras jurídicas que permiten desvirtuar el tipo de selección del contratista, siendo estas no adecuadas para este tipo de acuerdos.</p> <p>Se encontraron debilidades en la planeación y cumplimiento de los requisitos señalados como previos a la contratación y en la ejecución contractual. Por esos motivos se hallaron omisiones requisitos como: licencias de construcción, pólizas de responsabilidad extracontractual y pagos de sumas a los contratistas sin justificación.</p>	<p>Incumplimiento en las inversiones previstas en un contrato de consultoría para agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Se cumplió con los lineamientos legales salvo por deficiencias en la planeación y por la falta de gestión de licencias de construcción.</p> <p>El cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del sistema general de regalías por la gobernación de Norte de Santander, no resultó conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados:</p> <p>Inicio el proceso licitatorio sin licencia de construcción del proyecto: Construcción Megacolegio La gabarra.</p> <p>Deficiente planeación de los proyectos: Construcción Megacolegio La gabarra, Construcción Megacolegio la frontera, Villa del Rosario, Construcción Megacolegio Carlos Julio Torrado, Municipio de Abrego y ampliación y construcción sede educativa Agustina Ferro. Municipio de Ocaña.</p>	<p>Falta de conocimientos básicos sobre cómo hacer una buena gestión durante la ejecución de los proyectos.</p> <p>Desconocimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.</p> <p>No cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de proyectos.</p> <p>Debilidad en cuanto a la sostenibilidad de los proyectos, sus certificaciones no tienen soporte para la futura continuidad de las inversiones realizadas.</p>
---	---	--	--

<p style="text-align: center;">SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</p>	<p>Proyectos aprobados</p> <p>Construcción de acueducto cabecera corregimiento buena esperanza.</p> <p>Construcción de cubiertas metálicas escenarios deportivos y/o recreativos en diferentes municipios del departamento.</p> <p>Construcción de la nueva red de distribución acueducto casco urbano buena esperanza.</p> <p>Construcción y dotación de la unidad de radioterapia de Cúcuta, hospital universitario Erasmo Meoz.</p> <p>Construcción Megacolegio la Gabarra, municipio de Tibu, Norte de Santander.</p> <p>Construcción Megacolegio la frontera, Villa del Rosario, Norte de Santander.</p> <p>Construcción Megacolegio Carlos Julio Torrado, Municipio de Abrego, Norte de Santander.</p> <p>Formulación programa de electrificación Rural. Zona del Catatumbo y providencia de Ocaña Fase III.</p>	<p>Fueron 7 los proyectos ejecutados con recursos del Sistema general de regalías por un valor de \$ 93.499.685.720</p> <p>En estado de ejecución y liquidación.</p> <p>Periodo: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.</p> <p>En los proyectos se evidenciaron debilidades y omisiones en el cumplimiento de los requisitos legales que en consecuencia afectaron el patrimonio del Estado y, además, generan riesgo en el cumplimiento de los fines del Estado y del sistema general de regalías.</p> <p>Falencias en el control que resultan no dar continuidad en los proyectos y al adelanto de gestiones correspondientes para una financiación requerida para su sostenibilidad.</p>	<p>Proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental.</p> <p>Falta de infraestructura logística, técnica y humana.</p> <p>Falta de proyectos que realmente contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento.</p> <p>Mal suministro y registro de la información requerida.</p>
---	---	---	--